

RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE NICARAGUA Y COSTA RICA EN EL ARCHIVO ARQUIDIOCESANO BERNARDO AUGUSTO THIEL

Carmela Velázquez Bonilla ¹

INTRODUCCIÓN

A raíz de la reforma que llevó a acabo la Iglesia Católica con el Concilio de Trento, esta quedó dividida al igual que lo había estado al través del tiempo, en diócesis, una de las realidades más antiguas y fundamentales de la Iglesia. La diócesis es una iglesia particular que debe de reunir dos elementos importantes para integrarse: su circunscripción o delimitación territorial y estar constituida como una porción de lo que la Iglesia llama pueblo de Dios, totalmente independiente de cualquier otra jurisdicción territorial. En este distrito o territorio ejerce jurisdicción espiritual un prelado que puede ser un obispo o un arzobispo; a ellos se les conoce como diocesanos por estar al frente de la diócesis. Aunque son circunscripciones con cierta independendia, están unidas a las demás diócesis en la comunión jerárquica de la Iglesia Católica ².

Si bien a la cabeza de la diócesis está el obispo, él es asistido por los vicarios para dirigir sus zonas pastorales, a ese vicario se le conoce como vicario episcopal, pero también existen los vicarios foráneos que van a tener la delegación de las atribuciones del obispo en determinado territorio. Un ejemplo de este hecho sucedió en Costa Rica, durante la época colonial, pues en su capital Cartago, lo que hubo durante todo el período colonial fue un vicario foráneo.

Toda diócesis tiene como sede para el obispo la catedral y esta tiene un cabildo, que es una comunidad de capitulares, un colegio de sacerdotes al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la iglesia

¹ Profesora de Historia de Centroamérica con énfasis en Costa Rica. Universidad de Costa Rica.

² Ampudia, Ricardo. La Iglesia de Roma, estructuras y presencia en Méxio..México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pág.186.

catedral y cumplir con lo que el obispo o el derecho les encomienda³. En la época colonial los cabildos tenían un papel muy importante en la fábrica material de la catedral, es decir eran los encargados de llevar a cabo su edificación y mantenimiento. El miembro que presidía este cabildo se le conocía como deán. En algunos casos este grupo llegó a tener más poder que el obispo, pues se convirtieron en los que conocían en realidad la diócesis porque estaban en ella tal vez más tiempo y en la época de vacantes o ausencia de obispo en la diócesis, eran los que continuaban con el manejo de ella. Cada diócesis cuenta con cierto número de sacerdotes, quienes van a estar al frente de las parroquias, y dependen directamente del obispo, ellos forman parte del clero secular.

La diócesis de Nicaragua y Costa Rica, con sede en León, fue erigida en el consistorio de Clemente VII en 1531, pero el documento canónico respectivo no fue extendido. La erección fue confirmada por Paulo II el 3 de noviembre de 1534 por medio de la Bula *Aequum Reputamus*⁴, con efecto retroactivo a 1531. Los límites de este obispado no comprendían Costa Rica, solo abarcaban la provincia de Nicaragua "con su distrito territorio o partes" ⁵.

El territorio que posteriormente se llamaría Costa Rica continuó como antes sujeto de hecho, y quizá también de derecho, a la jurisdicción de Panamá, aun después de la creación de la diócesis de Nicaragua. "Pero el 9 de mayo por R. C. dirigida al obispo de Nicaragua, se le encargó que mientras no se proveyera de prelado a la gobernación de Cartago, o sea como se decía en la capitulación de Diego Gutiérrez, del 29 de Noviembre de 1540, la Gobernación de Cartago y Costa Rica, entendiéndose en las cosas espirituales de esta nueva provincia" ⁶. Es a partir de este momento que la diócesis de Nicaragua, empezó a conocerse en los documentos oficiales como la diócesis de Nicaragua y Costa Rica.

La diócesis, aunque es independiente, durante el período colonial era sufragánea de otra diócesis, a la que se le conoce como metropolitana y

³. Iguacen Borau, Damián. Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia. Madrid Ediciones Encuentro S.A., 1991, pág.236.

⁴. La transcripción de la bula se encuentra como anexo número uno y fue tomada del Archivo de Indias en Sevilla de la Serie Guatemala, documento 914, folio3-4, año 1534.

⁵. Sanabria, Víctor Manuel, Episcopologio de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica (1531-1859). San José. No hay editorial, 1943, pág.20.

⁶. Ibid pág. 21.

dependía de sus autoridades. Así la diócesis de Nicaragua y Costa Rica desde que se erigió en 1531, se le hizo sufragánea de la metropolitana de Sevilla, como todas la diócesis creadas en la primera mitad del siglo XVI. En 1546 se establecieron tres provincias eclesiásticas y así la iglesia americana adquirió autonomía jurídica ⁷. Con esta nueva división la diócesis de Nicaragua y Costa Rica pasó a formar parte de la de Lima. Años después, en 1743, Guatemala fue elevada a la categoría de metropolitana y la de Nicaragua y Costa Rica fue separada de Lima y perteneció a esta última ⁸.

Con el afán de facilitar el estudio de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica, en su período 1531-1850, consideramos que es importante recopilar en forma cronológica, los documentos que hay al respecto en el acervo documental del Archivo Histórico Arquidiocesano Bernardo Augusto Thiel de la Curia Metropolitana. El criterio de selección lo realizamos, tomando los documentos que permiten conocer el proceso de organización de la diócesis, por lo que se dejaron de lado documentos como los que tratan de las dispensas matrimoniales, los que se refieren a las cofradías y los reconocimientos de capellanías entre otros.

Se utilizaron las descripciones que tiene el archivo en las ochenta cajas, que ya están inventariadas. Trabajo que se ha realizado como un proyecto de "Indización de documentos del Archivo de la Curia Metropolitana" entre las escuelas, Ecuménica de Ciencias de la Religión y de Historia de la Universidad Nacional.

Se ha utilizado también la recopilación que realizó Vernor Manuel Rojas con la colaboración de Miguel Picado Gatjens que llamaron: Datos Cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica⁹. En él recogieron las publicaciones sobre documentos de Monseñor Víctor Manuel Sanabria. Lo importante de este trabajo de Monseñor Sanabria es que él hace una descripción de los documentos y no solo señala los datos importantes para el estudio de la Iglesia. Con respecto a esta documentación lo que se hizo, fue localizar los documentos que nos parecieron pertinentes para el estudio

⁷. CASTAÑEDA, Paulino y MARCHENA, Juan. La jerarquía de la Iglesia en India: El episcopado americano 1500-1850. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992. P.12

⁸. Ibid pp. 179-182. A este respecto hay autores que dicen que perteneció a México, pero la mayoría se inclina por Lima.

⁹. SANABRIA, Víctor Manuel. Datos cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica (1774-1821) recopilados por Rojas, Vernor y Picado Miguel. San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, 1992.

del funcionamiento de la diócesis y se les ubicó dentro de la enumeración de las cajas que presenta el Archivo de la Curia, localizando el número de caja y folio que les corresponde. Se conservó de ellos su redacción y se señalan con una * los que son de Sanabria, y con una +, los que -de acuerdo con los recopiladores- son aporte de monseñor Juan Gaspar Stork.

Por otro lado están las descripciones que se presentan en los catálogos, del Archivo Histórico Arquidiocesano, que en su mayoría han sido de Sandra Chavarría, dentro del convenio con la Universidad Nacional ya mencionado, estos se identifican con © y se les ha conservado su redacción al igual que los anteriores. Hay también una serie de documentos que leímos y describimos, de las primeras treinta cajas. Siempre conservando el orden establecido por el acervo documental mencionado, estos están indicados con un para identificarlos.

Cada documento tiene el lugar en donde fue expedido, su fecha, que incluye el día, el mes y el año, así como el número de la caja en que se encuentra y el folio para su ubicación.

Consideramos que este trabajo puede ayudar a los historiadores que trabajen la Iglesia, sus instituciones, sus relaciones con el Estado y con otras diócesis, de igual manera será útil para el estudio de la creación de nuevas parroquias, pueblos y ciudades. También permite acercarse a la vida cotidiana y a la arquitectura que se dio dentro de la diócesis.

Este trabajo es un resultado de un proyecto inscrito en el Centro de Investigaciones de América Central. Agradezco a la directora doctora Elizabeth Fonseca y al Consejo Científico de esa unidad. También manifiesto mi gratitud al director del Archivo Arquidiocesano, Marvin Vega Blanco y a Manuel Cartín Contreras, así como al resto del personal, toda su ayuda para poder realizar esta investigación.

DOCUMENTOS

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 2 de mayo 1527, caja número 49, folios 394-396.

Petición hecha al secretario del Papa, a fin de que se sirva presentar a éste, las cualidades de Diego Alvarez Osorio, para ocupar el cargo de Obispo de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 2 de mayo 1527, caja número 49, folios 412-413.

Copia de Cédulas Reales en las que se propone a Diego Alvarez Osorio y a Fray Francisco de Mendavia, para desempeñar los cargos de Obispos de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Ocaña, España, el 10 de diciembre 1530, caja número 49, folio 386.

Nota dirigida por la Reina al Papa, a fin de que expidan las Bulas correspondientes para que Diego Alvarez Osorio, asuma su cargo de Obispo de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Ocaña, España, el 10 de diciembre 1530, caja número 49, folio 387.

Nota dirigida por la Reina al Cardenal de Osma, a fin de que mande despachar las Bulas correspondientes para que Diego Alvarez Osorio, pueda asumir el cargo de Obispo de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Ocaña, España, el 4 de abril 1531, caja número 49, folio 403.

Real Cédula en la que la Reina manda al Obispo de Nicaragua Diego Alvarez Osorio, cumplir el encargo del Rey de proteger e instruir a los indios, así como velar porque no existan diferencias entre él, el gobernador y el resto de los oficiales con respecto al trato de los indios.

© AHA. Expedido en Medina del Campo, España, el 12 de marzo 1532, caja número 49, folios 404-406 y 406v. 407.

Real Cédula en la que la Reina manda al Obispo de Nicaragua Diego Alvarez Osorio, que los indios encomendados a Pedrarias Dávila, que ya es difunto, le sean entregados a su esposa Isabel de Bovadilla y con ellos se cancelen las deudas que éste dejó pendientes.

© AHA. Expedido en Medina del Campo, España, el 5 de agosto 1532, caja número 49, folios 392-393.

Extracto de dos Cédulas Reales en las que: se nombra a Pedro Bravo como Arcipreste de León y se solicita cancelarle a Diego de Agüero los gastos efectuados de su costa en la propagación de la fe católica.

© AHA. Expedido en Medina del Campo, España, el 5 de agosto de 1532, caja número 49, folio 406.

Real Cédula en la que la Reina solicita al obispo de Nicaragua Diego Alvarez Osorio, una información de los méritos y servicios de Diego de Agüero.

© AHA. Expedido en Guatemala, en 1534, caja número 49, folios 388-391.

Confirmación hecha por el Papa Paulo III de la erección del Episcopado y catedral de León de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Toledo, España, el 13 de marzo de 1534, caja número 49, folios 407v.-408.

Real Cédula en la que se manda al obispo de Nicaragua Diego Alvarez Osorio, el nombramiento de Bartolomé de Segovia, como Arcipreste de la Iglesia de León.

© AHA. Expedido en Palencia, España, el 28 de setiembre de 1534, caja número 49, folios 408-409.

Real Cédula en la que se le concede al obispo de Nicaragua Diego de Alvarez Osorio, el tercio de los diezmos que le corresponden a la Corona, a fin de que inviertan en las Iglesias de la provincia.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 24 de diciembre de 1534, caja número 49, folios 409v.-410.

Real Cédula en la que se le manda al obispo de Nicaragua Diego Alvarez Osorio, que toda la información contra el licenciado Castañeda, sea recibida en la compañía del Gobernador de la provincia de Nicaragua.

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 7 de julio de 1536, caja número 49, folio 402.

Real Cédula en la que se dispone sobre la tasación de tributos, así como el repartimiento de indios entre aquellos pobladores que no los tuvieren y los necesitaren (documento incompleto).

© AHA. Expedido en Toledo, España, el 13 de marzo de 1534, caja número 49, folios 407v.-408.

Real Cédula en la cual la Reina le comunica al Gobernador y al Obispo de Nicaragua, la información recibida en relación con la existencia de los pueblos de indios que todavía no han sido sometidos a la obediencia de la Corona (incompleto).

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 3 de febrero de 1537, caja número 49, folio 401v.

Real Cédula en la que se manda al protector de los indios de Nicaragua, favorecer a una indígena llamada Ana, así como encomendarla a alguna persona y velar para que ésta contribuya en la instrucción religiosa del resto de la población.

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 17 de febrero de 1537, caja número 49, folio 411.

Nota en la que se solicita información de la forma en que se dividieron y repartieron los indios que quedaron vacantes a raíz de la muerte de Pedrarias Dávila (documento incompleto).

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 17 de febrero de 1537, caja número 49, folio 401.

Real Cédula en la que se le manda a Rodrigo de Contreras Gobernador de la provincia de Nicaragua, velar por las cosas del servicio de Dios, así como el buen trato a los naturales.

© AHA. Expedido en Valladolid, España, el 14 de agosto de 1543, caja número 49, folio 413v.

Nota en la que se indica la existencia de diversas Cédulas Reales relativas al obispado de Nicaragua y al nombramiento o permanencia de clérigos en la Audiencia de los confines.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 20 de setiembre de 1545, caja número 49, folio 398.

Nota del Obispo Fray Antonio de Valdivieso al Consejo de Indias, en la que comunica la necesidad de poblar la boca del río Desaguadero, así como la habilitación del mismo para que puedan llegar allí las fragatas.

© AHA. Expedido en Aragón, España, el 30 de octubre de 1547, caja número 49, folio 414-418.

Nota en las que se indica la existencia de diferentes comunicados y Cédulas Reales relacionados con el obispado de Nicaragua.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 9 de enero de 1577, caja número 49, folios 397-398.

Notas del Obispo de Nicaragua Fray Antonio de Zayas , al Consejo de Indias y a Felipe II, en las que comunica la pobreza y desidia del Gobernador Diego de Artieda.

© AHA. Expedido en Comayagua, Honduras, el 6 de febrero de 1583, caja número 46, folio 399.

Nota de Fray Pedro Ortiz al Rey, en la que comunica la explotación de que son objeto los indios en Costa Rica por parte de los españoles.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 28 de noviembre de 1608, caja número 46, folios 308-317.

Mandato de Juan de Ocón y Trillo quien en cumplimiento de su servicio a la Corona ordena a los Obispos y otros Jueces Eclesiásticos no excomulguen por causas livianas y absuelvan a reincidentes.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 12 de enero de 1639, caja número 49, folios 399v.-400.

Nota de fray Pedro de Zúñiga en la que manifiesta la necesidad de religiosos que administren los sacramentos en la provincia de Costa Rica.

© AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 23 de diciembre de 1673, caja número 46, folio 398v.

Nota del Obispo de Nicaragua en la que comunica al Rey su visita pastoral a Costa Rica.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, en junio de 1674, caja número 1, folios 331-375.

Inventario de los bienes del obispo de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, Fray Alonso Bravo y Laguna que murió en Cartago. Se describen todos sus haberes para la realización de los ritos religiosos, además de sus bienes personales en los que se incluyen sus muebles y ropas. También se deja claro que como parte de su patrimonio en la mortuoria se deben inventariar los que quedaron en Granada.

© AHA. Expedido en Diriá, Nicaragua, el 25 de agosto de 1684, caja número 46, folios 398v.-399.

Nota del Obispo de Nicaragua y Costa Rica, en la que comunica al rey no haber realizado su visita pastoral a Costa Rica, por la presencia de piratas en Nicoya, Caldera y Matina.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 13 de febrero de 1713, caja número 7, folios 77-78.

Despacho del obispo Benito Garret y Arloví referente al cumplimiento de las disposiciones testamentarias y a la obligación de los fieles de asistir a la misa. Ordena que los presbíteros curas y doctrineros de este obispado, cuando los llamen los enfermos para disponer confesarse, se empeñen en que dispongan su testamento y últimas voluntades.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de setiembre de 1713, caja número 7, folio 79.

Despacho del obispo Benito Garret y Arloví en el que prohíbe a los mayordomos de las cofradías la celebración de fiestas profanas en actividades de carácter religioso. Deben de celebrarse dichas fiestas con vísperas, sermón y procesión.

© AHA. Expedido en San Ildefonso el 6 de setiembre de 1721, caja número 35, folios 138-143.

Despacho Real en el que se dan las instrucciones pertinentes a los Obispos de América para el cobro efectivo del subsidio de dos millones de ducados que le concedió el Papa por breve del 8 de marzo de 1721.

AHA. Expedido en Roma, Italia, el 30 de enero de 1722, caja número 11, folios 160-161.

Breve del Papa Inocencio, por petición del rey Felipe de España, en que se ordena que la fiesta de San Antonio de Padua sea guardada de precepto en todos los dominios españoles. El rey hizo la solicitud por la gran devoción que tiene a este santo. Fue acogida por el Papa, la Congregación de Ritos y los cardenales de la Iglesia romana.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 12 de noviembre de 1725, caja número 18, folios 147-167.

Real Cédula en que se comunica la breve del Papa Benedicto XIX para que los habitantes de los dominios españoles puedan ganar el jubileo dispensado en el año.

© AHA. Expedido en Guatemala, el 4 de febrero de 1728, caja número 13, folios 117-119.

Real Cédula en la que se comunica que todas las propiedades que en término de un año no hubieren pagado los derechos correspondientes se adjudiquen al real patrimonio. También se hace saber que todos los que poseen tierras pertenecientes al real patrimonio y no tienen título de ellas, hagan composición de ellas .

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 14 de febrero de 1728, caja número 13, folios 303-317.

Diligencias realizadas por el juez Eclesiástico contra Francisco Garrido, quien se escapó de la sala capitular del cabildo y se introdujo en el cementerio de la iglesia parroquial. De ahí fue sacado por los guardias con violencia, vulnerando y quebrantando la inmunidad de dicha iglesia. Por lo que se hizo la denuncia ante el sargento mayor, don Francisco de la Madrid.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 10 de mayo de 1730, caja número 7, folios 21-22.

Disposiciones del obispo de Nicaragua y Costa Rica en que se manda oír misa los días de precepto y se establecen los derechos a cobrar por concepto de bautizos. Además ordenó que se dieran misas en todos los curatos para poder cumplir con el precepto. De igual manera solicitó que se realizara una lista de todas las personas adultas que vivieren en los campos y averigüen cuantos de estos oyen misa y señaló los aranceles de los derechos parroquiales, que se cobraron de acuerdo a la etnia a la que se pertenecía.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 27 de octubre de 1730, caja número 5, folios 317-318.

Mandamiento del Vicario General de Nicaragua y Costa Rica para que los sacerdotes asistan los sábados a la capilla de Nuestra Señora del Rosario y la acompañen en procesión por las calles de la ciudad.

© AHA. Expedido en Nicaragua, el 23 de enero de 1731, caja número 78, folio 31.

Nota enviada por Antonio de Aguro, Ministro Provincial de San Jorge de Nicaragua y Costa Rica, en la cual establecen órdenes y mandatos, para que sean leídas y obedecidas en la comunidad.

AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 17 de abril de 1732, caja número 14, folios 292-293.

Circular enviada por el obispo fray Dionicio Villavicencio a los curas del obispado en la que comunica que aquellos feligreses que no cumplan con

el precepto de confesarse durante la Pascua de Pentecostés, sobretudo los indios, serán excomulgados. Manda también, que este despacho circule de cura en cura, poniendo cada uno la razón de recibido para su observancia y lo despacha firmado y sellado.

© AHA. Expedido en Granada, Nicaragua el 12 de octubre de 1734, caja número 34, folios 310-318.

Comunicado al Gobernador Baltazar Francisco de Valderrama del nombramiento de Francisco José de Ocampo como Vicario y Juez eclesiástico.

© AHA. Expedido en Granada, Nicaragua el 12 de octubre de 1734, caja número 34, folios 319-344.

Comunicado al Gobernador Baltazar Francisco de Valderrama del nombramiento de Juan de la Cruz Zumbado como Visitador General de la Provincia de Costa Rica. Oposición a su nombramiento por el clero.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 1 de diciembre de 1734, caja número 34, folios 305-309.

Comunicado del Comisario de la Inquisición al Gobernador, Baltazar Francisco Valderrama, para que le asigne 25 soldados que custodien a los ministros de la Inquisición que vendrán a prender a un clérigo incurso.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 11 de mayo de 1743, caja número 18, folio 80.

Mandato del cabildo de León, con sede vacante, a Francisco Martínez, mayordomo de la construcción de la Iglesia de Cartago, para que limite los gastos de la construcción de la sacristía. Le piden además, que utilice los réditos de la fábrica de la Iglesia de San Juan para sus propias campanas así como para arreglar el retablo del señor San Juan que ahí se venera.

© AHA. Expedido en León Nicaragua, el 17 de marzo de 1744, caja número 18, folios 140-141.

Mandato del cabildo del obispado de Nicaragua y Costa Rica, para que aquellos que son casados y no viven con su consorte hagan viaje al lugar donde esta reside.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 24 de abril de 1744, caja número 18, folios 128-131.

Despacho emitido por el cabildo del obispado de Nicaragua y Costa Rica en que se comunica el nombramiento de Isidro Marín como obispo de la diócesis. Por lo que se pide que en todas las iglesias haya repique mayor

de campanas y acción de gracias para demostrar la alegría de tener obispo. Además se solicita que se celebre misa para que el obispo tenga un buen viaje por los mares y los caminos que recorra.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 26 de octubre de 1744, caja número 18, folios 138-139.

Mandato del cabildo del obispado de Nicaragua y Costa Rica en que se prohíbe el juego de naipes y dados, bajo pena de excomuni3n.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 10 de octubre de 1746, caja número 18, folios 143-145.

Mandato del obispo de Nicaragua y Costa Rica, Isidro Marín, para que el juez eclesiástico de Costa Rica notifique a todas las personas que tuvieren indios de los pueblos de Ujarrás, Quircot, Cot y Tobosi. Con el fin de que los entreguen a sus párrocos para que vivan en sus pueblos. Y de esta manera, ellos y sus familias no se alejen de la doctrina evangélica que los párrocos les imparten.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 31 de octubre de 1748, caja número 18, folios 132-133.

Mandato del cabildo del obispado de Nicaragua y Costa Rica, para que los fieles paguen puntualmente el diezmo y la primicia, así como también se ordena a los curas exhibir una copia del arancel existente al respecto para que nadie alegue ignorancia. Si no cumplen con el pago serán excomulgados hasta que cumplan y así puedan recibir el beneficio de la absolución.

© AHA. Expedido en León Nicaragua, el 11 de noviembre de 1748, caja número 18, folio 170.

Mandato del Vicario del obispado de Nicaragua y Costa Rica, para que ningún sacerdote pueda casar a persona que no sea vecina de su parroquia. Aquellas que no lo fueren, deben presentar certificaci3n de libertad de estado, para poder recibir el sacramento del matrimonio.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 11 de noviembre de 1748, caja número 18, folio 171.

Arancel de derechos que se deben de cobrar para la realizaci3n de un matrimonio. En primer lugar a los indios dos reales, a los mulatos, mestizos y negros cuatro reales y a los espa3oles seis reales.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 31 de diciembre de 1748, caja número 18, folios 136-137.

Mandato del cabildo del obispado de Nicaragua y Costa Rica para que, los párrocos instruyan en la doctrina cristiana, los domingos y días solemnes a los feligreses, como lo ordena el Concilio de Trento y lo señala también el Concilio Mexicano. Además que realicen un padrón de la feligresía de sus parroquias.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 18 de octubre de 1749, caja número 18, folios 168-169.

Comunicado del cabildo de Nicaragua, en el cual se hace la concesión otorgada por el Papa Benedicto XIV para que todos los sacerdotes de los dominios españoles puedan celebrar tres misas el día de difuntos. La primera tenga libre aplicación, la segunda y la tercera se hagan por el común de los fieles difuntos y todas las han de celebrar sin limosna.

© AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 3 de noviembre de 1749, caja número 78, folios 102-103.

Nota enviada por Juan de Miranda de la Orden de los Frayles Menores a todos los religiosos de la Provincia, en la que comunica las órdenes dadas por el Deán, relativas a la administración del subsidio de todas las iglesias de las Indias.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 29 de marzo de 1751, caja número 20, folios 132-133.

Mandato del obispo Pedro Morel de Santa Cruz para que el juez eclesiástico realice un inventario de la papelería perteneciente a la curia eclesiástica. Con el fin de que se lleve a cabo el buen gobierno de la misma.. Por lo que, los papeles y actas pertenecientes a ella deben de estar inventariados con claridad. Además se deben entregar en el mismo acto al notario apropiado que hubiere y que éste, los mantenga archivados en su poder con toda guardia y custodia.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 2 de enero de 1754, caja número 18, folio 146.

Mandato del vicario general del obispado de Nicaragua y Costa Rica para que los mayordomos de las iglesia, ermitas, cofradías y hermandades, no pongan cera muy burda, para que no se de mal olor y humo en los altares. Todo esto tiene como consecuencia que se ahumen los retablos e

imágenes de los santos que se encuentran colocados en ellos para darles culto y veneración.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 2 de febrero de 1762, caja número 18, folios 172-173.

Comunicado de Vicario del obispado de Nicaragua y Costa Rica para que los vecinos ganen las indulgencias establecidas por acompañar al Santísimo Sacramento cuando llevan los viáticos a los enfermos. Estas indulgencias pueden ser ganadas tanto por los cofrades como por los que no lo son.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 24 de setiembre de 1767, caja número 25, folios 128-141.

Comunicado por parte del obispo de Nicaragua y Costa Rica, Juan Carlos Vilchez y Cabrera de una Real Cédula e inserta en ella las bulas de los Papas Benedicto XIV y Clemente XIII relativas al ayuno eclesiástico.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 12 de mayo de 1768, caja número 34, folios 354-377; 392-394.

Informe presentado por el gobernador José Joaquín de Nava sobre las misiones existentes en Costa Rica, concretamente San Francisco de Térraba, Nuestra Señora del Pilar, Garavito, San José de Oroquieta y Atirro. Informe del guardián de los misioneros al respecto.

© AHA. Expedido en San Ildefonso, España, el 5 de agosto de 1773, caja número 35 folios 184-185.

Real Cédula en la que se manda que los estipendios y sínodos señalados a los religiosos doctrineros les deben ser entregados íntegramente, a fin de que con ellos puedan mantenerse.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 2 de enero de 1776, caja número 7, folios 355-360.

Despacho del obispado de Nicaragua y Costa Rica. El Deán y su cabildo en sede vacante, informan que de acuerdo con la Real Cédula que insertan, del 19 del presente mes, se señalan las iglesias de Nicaragua y Costa Rica que gozarán del asilo de la Sagrada Inmunidad. Para que esta disposición sea conocida, se ordena que se publique y que se ponga en las puertas de las iglesias asignadas.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua el 1 de diciembre de 1778, caja número 35, folios 362-363.

El Ilustrísimo Sr. Dr. don Esteban Lorenzo de Tristán anuncia la visita de confirmación a los diferentes pueblos de Costa Rica. Cada uno de los curas, como solía observarse en estos casos, tenía que firmar el edicto a su presentación. Así lo hicieron: Francisco Antonio Zamora el 13 de diciembre en San José de Guanacaste; José Antonio de Alvarado, el 19 del mismo mes en Esparza ; Juan Manuel del Corral, el 24 en Villa Vieja; fray José de Villanueva, el 26 en Barba; Manuel Antonio Chapuí de Torres, el 27, en San José; Maximiliano Alvarado de Jirón, el 29, en Cartago; Fray Juan Guerrero, el 30, en Quircot; Fray Antonio del Valle, el 31 en Ujarrás; el 1 de enero de 1779, Fray Francisco Eugenio del Valle, en Aserrí; el 4 de enero, Fray Juan Luis de Soto, en Pacaca.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de julio de 1779, caja número 7, folios 340-341.

Disposiciones del obispo de Nicaragua y Costa Rica, Esteban Lorenzo Tristán, con relación al pago de la alcabala a todos los que legítimamente lo deban pagar. Y que se respete la exención al respecto que tienen la Iglesia, el estado Eclesial, sacerdotes seculares y regulares de acuerdo a las prerrogativas que les conceden los Sagrados Concilios, Santos Cánones y Leyes de estos Reinos.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 9 de noviembre de 1782, caja número 1, folios 646-664

Autos del obispo de León contra el regidor de Nicoya para impedir el cumplimiento de sus funciones a los Ministros de la Iglesia.

+ AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 7 de diciembre 1782, caja número 32, folios 93-94.

Circular del Ilustrísimo Sr. Obispo a los curas de Costa Rica, firmada en Cartago, disponiendo:

Que las proclamas solo pueden leerse en los domingos y días de fiesta de precepto, pero no en las fiestas particulares de un pueblo, aunque haya concurrencia.

Se pueden leer solo en la iglesia parroquial y no en los conventos ni en las ermitas.

Que los consentimientos no deben recibirse fuera de la iglesia, y que se celebren los desposorios y la velación en la iglesia. Prohíbe bajo \$ 50 de multa tomar los consentimientos o desposar en las casas aunque se trate de españoles o de personas distinguidas de la provincia.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 30 de diciembre de 1783, caja número 7, folios 342-343.

Mandato del obispo Lorenzo de Tristán, que dada la desidia y morosidad que existe en el pago de los diezmos, en el obispado, se les castigue a los que no acaten este pago o que se retrasen en el mismo, con la pena de la excomunión como lo dispone el Concilio de Trento.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 14 de enero de 1784, caja número 35, folios 75-76.

Despacho del Vicario General a los curas, a fin de que envíen una lista de los diezmos pagados por los hacendados de su jurisdicción, así como se establece la forma como se deberán de rematar.

* AHA. Expedido en Madrid, España, el 11 de enero de 1785, caja número 32, folios 326-335.

Copia sacada por don Juan Francisco Vílchez de la Bula de Clemente XII de 28 de enero de 1740, por la que se concedió al Rey el subsidio de dos millones de ducados de plata sobre el peculio de las iglesias y beneficios de las Indias para emplearlos en la defensa de la fe.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 20 de junio de 1785, caja número 32, folio 45.

Circular del venerable Cabildo de León anunciando el nombramiento del Ilustrísimo Sr. Juan Félix de Villegas como obispo de Nicaragua y Costa Rica, y prescribiendo una función religiosa en acción de gracias. El Señor Villegas era natural de Cabreces (nació el 30 de mayo de 1737) en el obispado de Santander e inquisidor de Cartagena de las Indias. Fue presentado a la Santa Sede el 6 de marzo de 1785. Se consagró en Cartagena el 25 de julio de 1785. Tomó posesión el 5 de abril de 1786.

+ AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 16 de setiembre de 1785, caja número 32, folio 44.

Circular del venerable Cabildo S.V. al clero y fieles de Cartago contra el abuso que cometían los capellanes dando a las personas que redimían una capellanía un simple recibo, sin que la causa se tramitara en el juzgado de capellanías. A este abuso atribuye el Cabildo la pérdida de muchas capellanías. Se declaran nulas tales redenciones. La circular está firmada por José Antonio de la Huerta Caso, Juan Francisco Vílchez, Albino López de Plata y José Ramón Quiróz.

*AHA. Real Cédula del 23 de agosto de 1786, caja número 32, folios 23-26.

Cédula Real sobre el modo de recaudar los diezmos y distribuirlos, cortando algunos abusos que se han introducido.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 6 de octubre de 1786, caja número 49, folio 77.

Nota dirigida por el Obispo de Nicaragua y Costa Rica, Juan Fernández de Villegas en la que solicita contribuir al culto de la Virgen de Guadalupe, tal como lo acordó Fernando VI en la Cédula Real que emitió al respecto.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de diciembre de 1786, caja número 32, folios 43-46.

Pastoral del Ilustrísimo Sr. Villegas motivada por el contagio de un accidente catarral de Nueva España en donde hizo grandes estragos. Probablemente con nombre de enfermedad de la Bola. Al final de la Pastoral se publica la receta.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 8 de enero de 1787, caja número 41, folios 64-69.

Instrucción para la publicación y predicación de la Bula de Santa Cruzada concedida por el Papa al rey de España para ayuda en los gastos hechos en la defensa de la fe católica. Facultades concedidas al Comisario General.

+ AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de marzo de 1787, caja número 32, folios 46-47.

Edicto del Ilustrísimo Sr. Villegas anunciando su próxima visita episcopal e indicando lo que debían preparar los señores curas. No se efectuó la visita.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 24 de marzo de 1787, caja número 31, folios 64-65.

Mandato del Comisario General de Indias a fin de que en todos los conventos se celebre una misa solemne por el rey y su monarquía, así como deberá oficiarse cada 3 de marzo, por los beneficios que éste les ha otorgado.

+ AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de abril de 1787, caja número 32, folios 282-284.

Circular del canónico maestrescuela Juan Francisco Vilchez y Cabrera, juez hacedor de diezmos, ordenando que cada cura haga una relación jurada de las entradas accidentales de su curato por festividades, ofrendas, raciones, servicios, sínodos, bautismos, casamientos, derechos de campanas,

entierros y los demás, para hacer el correspondiente repartimiento de la suma que toca a cada una como contribución al real subsidio concedido por S. Santidad sobre los bienes del clero para la guerra contra los infieles.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 16 de mayo de 1787, caja número 32, folios 106-107.

Fray Pablo Bancos de la orden de San Juan de Dios pide al gobernador que se le ponga en posesión del hospital de la Soledad y que, estando la iglesia de la Soledad junto al hospital, se le haga entrega formal de ella y de sus anexos.

El gobernador pidió informe al cura y éste solicitó los documentos que hubiese en el archivo del gobernador sobre esta materia. Estos expedientes eran cuatro: de 29 de setiembre de 1781 que contenía también las consultas hechas por el cura y por el gobernador Flores al Presidente de la Audiencia sobre la necesidad que tiene la ciudad de una iglesia, necesidad que todavía perdura - dijo el párroco- por no haberse tomado las providencias dictadas por el Presidente en la citada fecha; - de 20 de mayo de 1783, que contiene, a continuación del pedimento hecho al Presidente por los directores del Colegio de Cristo Crucificado y del acto de sesión formal que hacen de las piezas de la Soledad, el despacho del Presidente al gobernador de Costa Rica para que entregara al Cabildo el hospicio con el fin de que destinara para hospital; - de 19 de enero de 1784 - que es la providencia a consecuencia de lo informado por el gobernador y el ayuntamiento acerca de la renta anual de la ciudad y de la escuela que el gobernador pretendió establecer allí; - y de 6 de octubre de 1784 que trata de la entrega del hospicio que voluntariamente cedieron los padres de San Francisco para hospital de Cartago.

Contestó el cura que en vista de los documentos no había razón alguna para ceder la iglesia junto con el hospicio, pues de ella no hacía mención el Presidente, que por tanto la iglesia parroquial no se debía ceder, pues fue construida por los cofrades y estos pusieron condiciones que fueron admitidas por fray Antonio de Andrade y fray José de Vela y como ha cesado el fin para el cual fue cedida a los franciscanos debe volver a sus primeros dueños. Advierte que la Soledad es la mejor iglesia del curato por lo escogido de sus materiales. Por consiguiente suplica al gobernador que suspenda la entrega de la iglesia hasta que resuelva el Sr. Obispo a quien consultará.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de mayo de 1787, caja número 31, folios 62-63.

Comunicado de Fray Francisco José Bello a los religiosos de la provincia del mandato del Comisario General de Indias, de regresar a España a aquellos religiosos que en los colegios de misiones den mal ejemplo con sus escándalos y mala conducta.

*AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de julio de 1787, caja número 32, folios 276-277.

Se autoriza al cura de Cartago don Ramón de Azofeifa para tomar el juramento canónico al nuevo cura de la Villa Nueva de Aserri (sic) José Antonio Alvarado y para darle la colación e institución canónica.. El P. Alvarado se había excusado de ir a León a prestar el juramento por lo riesgoso del invierno.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de setiembre de 1787, caja número 32, folios 220-230.

Don José Antonio de la Huerta Caso, deán y vicario general, mandó que en adelante los mayordomos de fábrica y administradores de cofradías rindiesen cuentas cada año, o por lo menos cada dos años, a los vicarios foráneos. El 3 de noviembre el cura Azofeifa mandó ejecutar inmediatamente lo ordenado, citando, para el efecto de rendir cuentas, a todos los mayordomos de Cartago, S. José, Heredia y Barba; nombró contador a Manuel de la Torre Romero. (Este es el origen de la oficina de tesorería general de fondos píos).

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 21 de setiembre de 1787, caja número 32, folio 22.

Oficio del Juez Eclesiástico en el que manda cerrar y dejar sin uso la iglesia parroquial dado el mal estado en que se halla.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 22 de setiembre de 1787, caja número 1, folios 640-645.

El cura rector de Cartago pide ayuda al obispo de León para arreglar la Iglesia parroquial de Cartago, dado el mal estado en que se encuentra. Por lo que se vio en la necesidad de trasladar el sagrario y los ornamentos a una pequeña iglesia, como lo mandan las Leyes de Indias y El Concilio de Trento.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 6 de octubre de 1787, caja número 7, folios 382-385.

Disposiciones del obispo Juan Félix de Villegas con respecto a los req-

uisitos necesarios para la existencia de conventos pequeños de Nuestra Señora de la Merced. Estos deben de tener como mínimo ocho religiosos y si no se deben cerrar o refundir con otros. Además que los religiosos pidan la limosna para la redención de cautivos cerca de sus conventos y para los lugares alejados que se consideren convenientes, se nombre a los curas de providad y buena conducta para que en sus territorios soliciten y recojan dicha limosna.

*AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de octubre de 1787, caja número 31, folio 55.

Fray Francisco José Bello, Provincial de la Regular Observancia pública en su Provincia la carta del comisario general de Indias, fecha 24 de mayo del corriente año en la que se transcribe la real orden del 23 de abril anterior por la cual se ordena a los curas doctrineros y reductores que se atengan a los aranceles -que deberán formar los obispos con la aprobación de las reales audiencias- en la percepción de los diezmos y demás derechos sin ser gravosos a los indios.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de diciembre de 1787, caja número 32, folio 119.

Copia del artículo primero de una Real Cédula en la que se manda que cualquier persona que se refugiare en un lugar sagrado, podrá ser sacada de éste por la autoridad competente.

+ AHA. Expedido en León Nicaragua, el 13 de enero de 1788, caja número 31, folio 45-46.

El Ilustrísimo Sr. Felix Villegas, en atención a las repetidas enfermedades y epidemias, dispensó la abstinencia de carne cuatro días de cada semana de la cuaresma de 1788.

* AHA. Expedido en León Nicaragua, el 18 de octubre de 1788, caja número 31, folio 59-60.

Don Juan Felix de Villegas, obispo de Nicaragua y Costa Rica, dirige una carta circular a todos los curas y vicarios comunicando la real cédula de 20 de marzo de 1788, firmada en Aranjuez, que anuncia el nacimiento del Infante don Carlos María Isidro, Príncipe de Asturias. Ordena celebrar solemnes funciones en acción de gracias por tal acontecimiento.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 24 de octubre de 1788, caja número 31, folio 66-69.

Mandato del Comisario General de Indias a fin de que todos los religiosos cumplan las órdenes correspondientes para el buen régimen y recta administración de las provincias y colegios a su cargo y breve pontificia en que se le conceden ampliar facultades.

+ AHA. Expedido en León Nicaragua, el 7 de noviembre de 1788, caja número 78, folios 41-42.

Circular del Ilustrísimo S. Villegas ordenando a todos los curas, beneficiados, capellanes, mayordomos de la fábrica y de cofradías, poseedores y administradores de patronatos, aniversarios y cualesquiera dotaciones y obras pías que tuviesen censo o hipotecas u otros cualesquiera derechos de los referidos sobre alguna finca de la provincia de Costa Rica, ocurran al registro y tomen la razón de las escrituras de su cargo. Esta circular obedece a una real pragmática de 31 de enero de 1768, que nuevamente ordenaba el registro en el libro que debe haber en la cabeza de cada partido, bajo pena de no valer en juicio la escritura.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de enero de 1789, caja número 31, folios 33-34.

El Ministro Provincial de la Regular Observancia, fray José Francisco Bello, desde León, comunica a todos los religiosos de su obediencia que por muerte de los comisarios electos por el Definitorio, y en virtud de sus facultades, nombra para comisarios a fray Josef Francisco Aguilar, fray Lorenzo Zumarán y fray Manuel de la Santísima Trinidad Noguera. Había nombrado a fray Jorge José Jirón, guardián del convento.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 6 de febrero de 1789, caja número 31, folios 33-34.

Mandato de fray Francisco José Bello a los padres guardianes y doctri-neros a fin de que cumplan lo dispuesto en el edicto expedido por el Inquisidor General Agustín Rubín de Cevallos.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 27 de abril de 1789, caja número 31, folio 61.

Mandato de fray Francisco José Bello a todos los religiosos de la provincia a fin de que le remitan la información relativa al estado de los conventos, sacerdotes, novicios, legos, gastos, deudas, situación geográfica, misiones, matrimonios, etc., de los conventos y pueblos a su cargo.

+ AHA. Expedido en Aranjuez, España, el 2 de mayo de 1789, caja

número 35, folios 73-74.

Decreto real que reduce los días feriados para los tribunales, a las fiestas religiosas de precepto y algunos otros más.

+ AHA. Expedido en Aranjuez, España, el 2 de mayo de 1789, caja número 35 folios 8-9.

Despacho real firmado en Aranjuez comunicando que Su Santidad había concedido al Rey el producto de la bula en el bienio de 1792 a 1793.

+ AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 9 de mayo de 1789, caja número 31, folio 58.

Despacho del Ilustrísimo Sr. Villegas, mandando, bajo pena de excomunión latae sententiae que los desposados no velados se velen dentro de un mes y que los curas procuren velar y desposar al mismo tiempo a los contrayentes.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 27 de junio de 1789, caja número 31, folios 70-71.

Fray Policarpo León, Provincial Regular Observancia, promulga el cuaderno de Ceremonias compuesto por un religioso de la Provincia de San Jorge e impreso en 1788 y 1789, y aprobado por el Comisario General de Indias fray Manuel María Trujillo.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de abril de 1790, caja número 78, folios 45-46.

El Ilustrísimo Sr. Juan Felix de Villegas publica una Real Cédula que anuncia el nacimiento de la Infanta María Isabel, y manda cantar un Te Deum y repicar las campanas.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 10 de abril de 1790, caja número 31, folio 57.

Mandato de Juan Francisco de Vílchez a los eclesiástico del obispado, a fin de que presenten a los subcolectores la relación de los emolumentos y frutos percibidos en el transcurso del año y paguen el respectivo subsidio.

* AHA. Expedido en Aranjuez, España, el 30 de abril de 1790, caja número 35, folio 175.

Real Cédula que ordena a todos los habitantes de la Provincia de Costa Rica que salgan a recibir la santa Bula de la Cruzada.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 30 de abril de 1790, caja

número 36 folio 178.

Sumario de las indulgencias y gracias concedidas por las Bulas de la Santa Cruzada.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, en junio de 1790, caja número 1, folios 678-697.

Petición para que subsista la escuela que existe en la casa de los Angeles y que la casa hospicio cedida por los franciscanos se destine para el hospital de San Juan de Dios.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 8 de enero de 1791, caja número 35, folios 177-183.

Instrucciones dadas por el Comisario General de la Santa Cruzada, José García, sobre la forma en que se ha de publicar y predicar la Bula concedida por el Sumo Pontífice para ayudar a los gastos que el rey hace en la defensa de la fe católica.

© AHA. Expedido en Aranjuez, España, el 30 de abril de 1791, caja número 35, folio 175.

Cédula Real en la que se manda recibir y cumplir las bulas concedidas por la Sede Apostólica para la ayuda y defensa de la fe católica.

© AHA. Expedido Guatemala, el 6 de octubre de 1791, caja número 36 folios 175- 177.

Despacho del cabildo de Nicaragua a fin de que las alhajas de oro y plata correspondientes a los conventos e iglesias paguen el quinto real.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 1 de julio de 1792, caja número 35, folios 502-503.

Comunicado del indulto para que los fieles puedan comer carne en los días cuadregesimales, concedido por el Papa Pío VI al rey de España.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 7 de mayo de 1792, caja número 34, folios 1-4.

Visita realizada por el regidor perpetuo del cabildo, Antonio de la Fuente, al real Hospital de San Juan de Dios.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de setiembre de 1792, caja número 32, folios 206-207.

Carta de Juan de Ayssa comunicando al cura don Ramón de Azofeifa el acuerdo de la Junta de diezmos que ordena arrendar los diezmos por

parroquias o pilas y por los mismos feligreses, y que los curas especifiquen bien las haciendas que administra cada uno, con linderos, etc, para saber a quien se ha de cobrar y a quien no.

* AHA. Expedido en Madrid, España, el 14 de mayo de 1793, caja número 36, folios 450-457.

Instrucción dada por don Patricio Martínez de Bustos, sobre la predicción y publicación de la Bula de la Santa Cruzada.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 14 de mayo de 1793, caja número 41, folios 55-63.

Instrucciones para la publicación y predicación de la Bula de la Santa Cruzada concedida por el Papa al Rey de España para ayuda en los gastos hechos en la defensa de la fe católica. Facultades concedidas al Comisario General.

* AHA. Expedido en Madrid, España, el 25 de julio de 1793, caja número 36, folios 439-440.

Cédula Real anunciando que S. Santidad había cedido al rey el producto de las bulas en el bienio de 1796 a 1797; se agrega la instrucción del comisario general de la Santa Cruzada don Patricio Martínez de Bustos.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 25 de setiembre de 1793, caja número 31, folios 14-15.

El Sr. Obispo accede a la súplica que a nombre de los vecinos de Barba hizo Miguel Córdoba al R.P. Provincial de la Regular Observancia, para que se les permitiera reconocer la iglesia de S. Bartolomé de Barba como parroquia y a su doctrinero como cura, por estar muy distantes de Villa Vieja y a los demás interesados para que dentro de un mes se presenten a la Curia de León si tienen algo que oponer a dicha segregación. (Cfr. Dato del 18 de octubre de 1800).

? AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de febrero de 1794, caja número 7, folios 346-v.

Mandato del Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, José Alvino López, para que se publiquen las Santas Bulas. Pide además que los vecinos asistan a escucharlas en las iglesias, en el primer día festivo con arreglo a la instrucción impresa del asunto, y así no se alegue desconocimiento de las mismas

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de julio de 1794, caja número 36, folios 187-193.

El venerable cabildo de León anuncia el ascenso del Ilustrísimo Sr. Villegas al arzobispado de Guatemala y el nombramiento de vicario capitular recaído en el deán don José Antonio de la Huerta Caso. Se añadieron algunas exhortaciones oportunas (Cfr. Not, dato 1 de setiembre de 1794).

* AHA. Expedido en Nueva Guatemala, Guatemala, el 20 de febrero de 1796, caja número 37, folios 109-111.

Circular pastoral del Ilustrísimo Sr. Villegas arzobispo de Guatemala previniendo a los fieles contra los falsos filósofos que atacan toda la religión y por eso son más peligrosos que los mismos herejes, pues éstos niegan solamente uno u otro dogma.. Igualmente les previene contra los malos libros.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 4 de abril de 1796, caja número 31, folio 72.

Mandato el Comisario Provincial Fray Francisco Antonio Mondragón a fin de que los religiosos de la provincia residan en los pueblos a su cargo y cumplan con las obligaciones respectivas.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 30 de mayo de 1796, caja número 37, folio 106.

Circular del Obispo José Antonio de la Huerta a fin de conservar la religión e impedir que el fanatismo de impíos y libertinos corrompa a sus feligreses.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de junio de 1796, caja número 37, folio 74.

El Ilustrísimo Sr. Obispo electo, de la Huerta, en virtud de real provisión, manda a los curas que sin demora envíen el padrón de sus parroquias, expresando en ellos el número de personas con distinción de calidades, estados, sexos y edades.

© AHA. Expedido en España, el 4 de julio de 1796, caja número 37, folios 119-120.

Cédula Real en la cual Carlos IV comunica la concesión hecha por la Sede Apostólica de la bula de vivos, difuntos, composición y lacticinios que se ha de publicar en el bienio de 1800-1801.

© AHA. Expedido en Nueva Guatemala, el 18 de agosto de 1796, caja número 37, folios 66-71.

Despacho del Capitán General del reino de Guatemala al Vicario de Cartago mediante el cual se elimina la providencia que impedía a los in-

dios contraer matrimonio con ladinos a fin de evitar la disminución de la población indígena y por consiguiente los tributos reales.

* AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 19 de agosto de 1796, caja número 31, folios 43-44.

Fray Francisco José Bello, provincial de Granada comunica que el capítulo le nombró ministro provincial y remite la tabla capitular para que se cumpla, pasando cada uno de los nombrados a desempeñar el oficio que se le ha destinado. En el capítulo se exoneró el convento de León de la contribución de provincia, y se le impuso la Bula.

* AHA. Expedido en España, el 21 de agosto de 1795, caja número 37, folios 144-147.

Real cédula imponiendo el 15 por ciento en favor de la caja Real sobre todos los bienes que adquieran las manos muertas por testamento o por cualquier otro título.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de agosto de 1796, caja número 37, folios 144-147.

Instrucción enviada por el Juez Subdelegado de la Sta. Cruzada para el recibimiento y publicación de la Bula.

* AHA. Expedido en Madrid, España, el 15 de octubre de 1796, caja número 37, folios 113-117.

Circular del comisario general de la Santa Cruzada a las autoridades comunicándoles una resolución real que suspendía el efecto de la instrucción de 1 de julio de 1792 con respecto a los productos de la bula en el bienio de 1794 y 1795 y aplicaba dichos productos a la amortización de las deudas contraídas para la guerra con la nación francesa.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de diciembre de 1796, caja número 37, folios 107-108.

Circular del Ilustrísimo Sr. Obispo electo ordenando a los curas que dentro de tres meses envíen de nuevo una relación puntual y jurada de las utilidades que reciben cada año por sínodos, doctrinas, capellanías de curatos, hermandades, primicias, servicio y ración, bautismos, casamientos, entierros, manípulos y oblaciones, etc. Los que hubiesen estado cinco años en el curato deberán mandar la relación de todo el quinquenio. Se especificarán los gastos que tiene el curato, por ejemplo, salarios de coadjutores, pensiones de la mitra y seminario, sueldos de los sacristanes, etc.

Se expresarán los anexos que haya, sus distancias, haciendas, número de familias, etc.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 16 de febrero de 1797, caja número 37, folio 214.

Pastoral impresa del Ilustrísimo Sr. José Antonio de la Huerta Caso, prescribiendo rogativas públicas y ayunos para obtener la victoria y triunfo de las armas del rey Carlos IV.

* AHA. Expedido en Madrid, España, el 4 de julio de 1797, caja número 41, folios 40-54 y 70-78.

Real Cédula participando que la Santa Sede había concedido al rey el producto de la bula en el bienio de 1800-1801.

* AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 14 de agosto de 1797, caja número 31, folios 33-34.

El provincial Fray Francisco José Bello convoca a sus religiosos al capítulo que se celebrará el 28 de setiembre en Granada.

* AHA. Expedido en León , Nicaragua, el 19 de agosto de 1797, caja número 31, folio 51.

Circular del Sr. Obispo electo, don José Antonio de la Huerta Caso sobre la vida de unión de los casados; trabajen los curas por unir a los separados. A los que vienen de otras partes afirmando ser casados, exíjaseles el testimonio correspondiente; si no lo traen, depositen las mujeres hasta que lo presenten.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de enero de 1798, caja número 31, folios 51v.-52.

Francisco José Bello, ministro provincial, anuncia su visita jurídica a toda la Provincia de San Jorge, que comenzará el 12 de febrero por el convento de Granada.

© AHA. Expedido en Granada, Nicaragua, el 26 de febrero de 1799, caja número 31, folio 52.

Comunicado del Comisario de la Orden de San Francisco al clero del obispado, de la celebración del capítulo y convocatoria a los vocales con derecho a voto.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 9 de marzo de 1799, caja número 31, folio 56v. y caja 37, folio 318.

El gobernador Acosta comunica al cura de Cartago y al guardián del convento de San Francisco que el 26 del pasado recibió un despacho del Capitán General que ordena, en virtud de Reales Ordenes, quintar todas las alhajas de oro y plata que estuviesen sin quintar y sin su respectiva marca; las alhajas que no se presenten para ese efecto a la administración serán decomisadas.

Se encuentra en el archivo una certificación de fecha 19 de diciembre, en que los ministros principales de la Real Hacienda y Cajas de León hacen constar que el cura de Esparza don Nicolás Carrillo satisfizo el quinto de las alhajas de la iglesia de Bagaces que pesaron 25 marcos, 4 onzas de plata y castellanos de oro.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 24 de mayo de 1799, caja número 44, folio 201.

Nota enviada por el Vicario en la que establece diversas medidas que deben contemplarse en las fiestas religiosas y en particular en la del día de Corpus.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de agosto de 1799, caja número 37, folio 786.

Carta del Ilustrísimo Obispo referente al Hospital de San Juan de Dios fundado en la Soledad de Cartago. Manifiesta haber recibido carta del presidente de la Audiencia sobre el motivo que obligó a Fray Pablo Bancos a irse de Cartago, abandonando el hospital, a saber, la insuficiencia de fondos. El hospital tenía en la caja real de Guatemala 900 pesos (donación del Ilustrísimo Señor Tristán).

Debían fundarse doce camas con un gasto de \$800 anuales; se había aplicado al hospital el noveno y medio. Dice él que los curatos pingües podrían grabarse con 200 o 300 pesos anuales y con esto y las limosnas que se recogieran entre los sacerdotes y fieles se podría llevar adelante la obra.

El presidente había encargado al obispo que se interesara para llevar a feliz término todo lo expuesto.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de agosto de 1799, caja número 31, folios 49-50 y caja número 37, folios 778-789 .

Carta del Señor de la Huerta sobre reedificación de las iglesias. Refiere lo que se ha hecho él y lo que hicieron los obispos sus antecesores y manifiesta que hay muchas iglesias, como la de Cartago, que necesitan.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 31 de octubre de 1799, caja número 37, folio 327.

Carta del Gobernador Acosta al cura de Cartago, haciéndole saber que ya dio orden al mayordomo de propios para que haga celebrar cada año, a expensas de los fondos que administra, la función solemne y sermón del domingo infraoctava de la Purísima Concepción en la iglesia parroquial, como lo mandaba una acta del Ayuntamiento.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 8 de noviembre de 1799, caja número 37, folio 305.

Inventario de las alhajas de San Nicolás de Tolentino, firmado por el mayordomo don Manuel Torre y Romero. Pesaban 50 onzas; se pagaron once pesos por su quinto.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 23 de diciembre de 1799, caja número 37, folio 326.

Certificación jurada del guardián de San Francisco, Fray José Francisco de Alvarado, de las alhajas del convento y su quinto. En 1783 se habían quintado siendo guardián Fray Luis Soto, y se pagaron \$88,3 y medio real al gobernador Flores. Después el guardián Fray Joaquín Hidalgo, quintó otras alhajas nuevas pagando \$7,4 reales que se entregaron al Gobernador Acosta.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de enero de 1800, caja número 36, folio 62.

Comunicado de las Bulas de la Santa Cruzada e instrucción para su recibimiento y predicación por los párrocos o tenientes encargados de ello.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 24 de enero de 1800, caja número 36, folio 62, caja número 38, folio 29 .

Despacho de don José Albino López de la Plata, arcediano de León, juez subdelegado de la Santa Cruzada sobre publicación y predicación de la Bula de la Santa Cruzada de vivos, difuntos, composición, laticinios e indulto cuadregesimal.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de marzo de 1800, caja número 31, folios 36-37.

Pastoral del Ilustrísimo Sr. de la Huerta Caso sobre el cumplimiento pasqual; se lamenta del descuido que se advierte en ese particular; exhorta a los curas que se empeñen en ese sentido y les manda formar, al principio de la cuaresma, la lista o estado de las almas de sus parroquias en la que deben

anotar a los que no cumplen; pasado el tiempo útil para el cumplimiento (desde el domingo de ramos hasta la dominica in Albis) invitarán paternalmente a los contumaces para que se confiesen; si no lo hiciesen antes del día de la Ascensión los citarán, y si a pesar de eso no obedecieren, el 15 de Agosto fijarán en las puertas de las iglesias los nombres de los contumaces y los declararán excomulgados dando cuenta de todo al Obispo. Anualmente deberán los curas remitir a la curia la lista o estado de almas.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de marzo de 1800, caja número 38, folios 165-166.

Despacho del Obispo José Antonio de la Huerta al clero de su Obispado a fin de que no se descuide el auxilio espiritual de los fieles a su cargo; así como les ordena que cada año formen el estado de las almas a su cargo.

* AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 13 de octubre de 1800, caja número 38, folios 11-12.

(Cfr. Dato de 25 de setiembre de 1793).- Parece que entre el cura de Villa Vieja y el de Barba no existía perfecto acuerdo en cuanto a la interpretación que se había de dar al decreto del Ilustrísimo Sr. Villegas, sobre la creación de la parroquia de Barba. Fray Francisco de Alvarado, guardián y comisario del convento de Cartago pidió en esta fecha al vicario foráneo, copia del escrito de los vecinos de Barba y de la resolución que en 1793 había dado el Ilustrísimo Sr. Villegas sobre la erección de Barba en Parroquia. Lo hizo a nombre de Fray Pablo Chacón, vicario y doctrinero de Barba, quien deseaba ocurrir al Obispo para que determinase lo que tuviese por conveniente.

El 18 de noviembre del presente año el Sr. Obispo ordenó que se observase en todas sus partes el decreto del 25 de setiembre de 1793, declarando además que los habitantes del pueblo de Barba deberían considerarse como feligreses de Barba y no de Heredia.

Nota.- Esta resolución no impidió que entre los años 1835-1843 se suscitasen nuevos litigios entre los curas de Barba y Heredia. Cfr. Datos de los años indicados.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de octubre de 1800, caja número 38, folio 1.

Ordena el Ilustrísimo Sr. de la Huerta al cura de Cartago y a los demás párrocos de la vicaría que celebren exequias solemnes en sus iglesias por el Papa Pío VI, y canten un Te Deum en acción de gracias por la elección de Pío VII.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 2 de febrero de 1801, caja número 38, folio 77.

Los vecinos de la Villa de Alajuela piden al Sr. Obispo que nombre teniente de cura de su iglesia al P. Joaquín Lizano que desde hace dos años desempeña el ministerio en Alajuela sin título alguno. Lizano había querido remediar ciertas necesidades de la Iglesia, ya con el auxilio de la Fábrica, ya con las limosnas, pero debido a algunas diferencias con el cura no lo había podido hacer. El Obispo dispuso que informara el cura de Cartago sobre el estado de la iglesia de Alajuela y sobre las rentas de su fábrica.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 14 de setiembre de 1801, caja número 38, folio 133.

Tasa de la limosna de los diferentes sumarios de la bula de la Santa Cruzada.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 2 de enero de 1802, caja número 31, folios 98v.-99.

Despacho del Gobernador del Obispado, Juan Francisco de Vílchez, a fin de que los curas del obispado celebren una misa una vez al mes pidiendo a Dios el perdón por los numerosos pecados que se cometen.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 5 de febrero de 1802, caja número 38, folios 127-129.

Despacho del Obispo José Antonio de la Huerta a fin de prevenir todo comercio, negociación o repartimiento que pretendan hacer los gobernadores, corregidores y demás jueces, así como también sus súbditos.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 25 de febrero de 1802, caja número 73, folios 521-523.

Comunicación de José Antonio de la Huerta Casso, Obispo de Nicaragua y Costa Rica, en la que nombra una terna para que examinen al Presbítero José María Esquivel, propuesto para el cargo de cura de San José.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de abril de 1802, caja número 38, folios 167-168.

Despacho del Obispo José Antonio de la Huerta al clero de su Obispado a fin de que concurran con sus buenos consejos a los indios y moradores de su curato. Se manda también que los indios vistan con ropas honestas y decentes.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 14 de mayo de 1802, caja número 38, folios 148-149 y 152-153.

Edicto de Don Juan Francisco Vilchez, incluyendo el decreto de D. Patricio Martínez de Bustos, Comisario General de la Cruzada, sobre la Bula en el bienio 1802-1803.

18 de mayo. Despacho del Ilustrísimo Sr. de la Huerta en que recomienda el Semanario de Agricultura y Artes; hace una hermosísima apología de la agricultura y demuestra que el adelanto material de los pueblos debe ser promovido eficazmente por los sacerdotes. Remite junto con el despacho un ejemplar del "Prospecto" del semanario; esta publicación había comenzado en 1797 y fue nuevamente aprobada por real orden de san Lorenzo del 22 de setiembre de 1801 en la que se permitía a los curas tomar de los fondos de la Fábrica lo necesario para la suscripción.

* AHA. Expedido en Alajuela, Costa Rica, el 31 de julio de 1802, caja número 38, folios 88-89.

Varios vecinos de San Juan Nepomuceno de Alajuela suplican al Sr. Obispo de la Huerta Caso, que les de licencia para comprar ornamentos para la iglesia; la iglesia no tiene portada ni capilla, es "una hermosa galera" sobre adobes.

El Vicario Azofeifa informó sobre la petición en sentido favorable; decía que la iglesia de Alajuela era muy pobre, que el cura Corral no gastaba las limosnas de la Fábrica como debía. El Sr. Obispo pidió cuentas al P. del Corral.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de agosto de 1802, caja número 38, folios 158-162.

Cédula Real en la que manda que las causas pendientes en los juzgados eclesiásticos relativas a legados y obras pías, se pasen a los jueces reales.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de setiembre de 1802, caja número 38, folios 109-110.

El Ilustrísimo Sr. de la Huerta en carta al Vicario Azofeifa le dice que el inspector de tropas y milicias de la Provincia le comunicó que el mayordomo de la Fábrica de San José D. Gregorio Castro, apoyándose en una orden del Ilustrísimo Sr. Tristán que cita, pero no manifiesta, obliga a las mujeres no casadas y que tienen hijos a pagar ciertos derechos de entierro de sus párvulos a beneficio de la Fábrica, y si dichas mujeres por su pobreza no lo pueden pagar, las obliga a declarar quienes son los padres de las criaturas

aunque sean eclesiásticos o casados para cobrar a estos los derechos de Fábrica. Desde hace dos años se están cobrando esos derechos y ya se han presentado grandes dificultades. El inspector quería que no se cobrase el impuesto a los soldados.

El Juez de Villa Nueva, D. Santos Lombardo, cuyo auxilio pedía Castro para urgir el cobro, había escrito también al Obispo. Castro escribió al Sr. de la Huerta que el Sr. Tristán en la visita había mandado proceder al cobro en la forma que lo venía haciendo hasta ahora, pero que últimamente los jueces no habían querido acoger dos demandas que presentó.

El Obispo reprobó enérgicamente tal costumbre y decía que no era creíble que el Sr. Tristán hubiese permitido semejante abuso.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de diciembre de 1802, caja número 38, folios 134-135 y 155-156.

El Sr. Deán D. Juan Francisco Vilchez y Cabrera, colector del real subsidio en la provincia de Nicaragua y Costa Rica envía un despacho referente al cobro del subsidio. Declara haber recibido un despacho de la Audiencia, librado por el Comisario General de la Cruzada, de fecha 31 de diciembre de 1800 por el que se le nombró colector de subsidio en la diócesis facultándolo para nombrar subdelegados. Por tanto nombra colectores, en Nicoya al cura de Rivas D. Manuel Encarnación Orozco, en Cartago y en toda la provincia de Costa Rica al Presbítero Ramón de Azofeifa cura de Cartago.

Hace referencia en este despacho a la concesión hecha el 7/1/1795 por Pío VI, al Rey de los treinta millones de los reales de vellón sobre todos los bienes eclesiásticos de América; por breve del 7 de julio de 1799 el Papa había concedido otro subsidio que fue calculado por la Contaduría para todos los obispados, correspondiendo en este cálculo al obispado de Nicaragua y Costa Rica la suma de 10.750 pesos fuertes. Ordena que todos los eclesiásticos del obispado hagan una relación jurada comprehensiva del quinquenio presente, de todos los réditos y objeciones que tengan.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de setiembre de 1802, caja número 38, folios 86-87.

Despacho del Ilustrísimo Sr. de la Huerta comunicando el oficio del Sr. Jefe Político que remitió el N. 279 de la "Gaceta de Guatemala" en el que describe una planta llamada en Santa Fe "Bejuco de Guaco" que sirve para curar las mordeduras de las serpientes; quería el Jefe Político que los curas informasen si en sus jurisdicciones existía dicha planta y otras que sirviesen para el mismo objeto y enviasen las semillas para hacer los experimentos.

El despacho del Obispo es muy interesante. Escribe que siendo cura

de Tuistepe le dijeron que un mulato manoseaba las culebras sin peligro, porque antes de hacerlo se ponía en la boca un bejuquito que dicen existe en Segovia. La planta se llama "Guaco" porque una ave de rapiña llamada "Guaco" se alimenta con culebras y antes de cazarlas comía dicha planta. Escribe el Obispo que el ave de "Guaco" se llama en Nicaragua "Guás". Hace una descripción de la planta.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 29 de abril de 1803, caja número 38, folios 192-193.

D. Juan Francisco Vílchez y Cabrera, Vicario Capitular y Gobernador del obispado de Nicaragua y Costa Rica, sede vacante, dirige una circular a los sacerdotes de la diócesis, exhortándoles al cumplimiento de sus deberes, sobre todo al de la predicación, y a dar buen ejemplo evitando el escándalo.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de junio de 1803, caja número 38, folio 191.

Despacho del Sr. Deán y Vic. Capitular D. Juan Francisco Vílchez, con inserción del oficio del Capitán General del reino, D. Antonio González de fecha 16 del corriente. El oficio del Capitán General contiene varias providencias para prevenir la carestía causada por la invasión de la langosta; entre otras cosas dispone que se aumente la siembra de granos y se favorezca a los indios con los fondos comunales.

El Deán exhorta a los curas a defender los derechos de los indios y a procurar que éstos hagan sus siembras.

6 de junio. Oficio del Gobernador de Guatemala al Gobernador de Costa Rica relativo a los trajes de los indios; se prohíben los vestidos deshonestos y se ordena a los jueces y autoridades impedir la vergonzosa y perjudicialísima desnudez de las indias y ladinas. Con fecha 1 de julio el gobernador Acosta contestó al Secretario de Cámara D. Ignacio Guerra que no había sido necesario poner en ejecución lo prevenido en el anterior oficio, porque jamás había visto desnudos ni indecentemente vestidos a los indios de la provincia.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 11 de julio de 1803, caja número 49, folios 80 y 81.

El Vic. Cap. comunica a los curas del obispado varias de las facultades concedidas por Pío VI al difunto obispo, y que por no estar subdelegadas pasaron al vicario capitular. Dichas facultades y gracias son estas: indulgencia plenaria tres días en el año a los que visitaren las iglesias de su respectivo domicilio, otra indulgencia plenaria durante las Cuarenta Horas

cuya celebración determinarán los curas, indulgencia plenaria in artículo mortis a los que confesaren o no pudiéndolo hacer estuviesen contritos, altar privilegiado en la misa de los lunes, facultad de bendecir ornamentos, instrucción de expedientes de dispensa de impedimentos o proclamas sin que para ello tenga que recurrir a los vicarios foráneos.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 2 de agosto de 1803, caja número 35, folio 360 y caja número 78, folios 38-39.

Carta circular del Sr. Deán D. Francisco de Vílchez. Alaba el celo desplegado por los sacerdotes en el desempeño de sus deberes sobre todo en la predicación. Se refiere a la santidad del matrimonio y se lamenta de que muchos casados vivan separados por autoridad propia.

Conforme a lo dispuesto en el Lib. IV tit 1 de las Leyes de Indias y la real provisión del 3 de julio de 1767, procederán los curas a juntar a los separados, y si el caso lo requiere podrán llevar el asunto a la Audiencia.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 8 de febrero de 1804, caja número 31, folios 30-31.

Circular del Sr. D. Juan Francisco de Vílchez, Deán, sede vacante, sobre los matrimonios de menores de edad, conforme a lo prescrito por Real Cédula del 7 de julio de 1803 y al real decreto del 22 de enero de este presente año. Este real decreto alude a la pragmática sobre matrimonios, del 23 de marzo de 1776, y establece que los varones menores de 25 años y las mujeres menores de 23 no podrán casarse sin el consentimiento paterno, y si los padres niegan su consentimiento no están obligados a dar las razones en que se fundan. A falta del padre, es necesario el consentimiento de la madre, pero en este caso la edad se fija en 24 y 22 años respectivamente; a falta de la madre se requiere el consentimiento de los abuelos, tutores y jueces de domicilio, por su orden, disminuyendo en cada caso un año la edad requerida para obtener la completa libertad. Los vicarios eclesiásticos que autoricen matrimonios de menores sin el consentimiento legal serán expatriados, lo mismo que los contrayentes, y sus bienes serán ocupados.

El Deán ordena observar las mencionadas disposiciones.

El 11 de junio el Gobernador Acosta publicó por bando la real provisión. En agosto se presentó el primer caso: D. Gordiano Paniagua, hijo de Da. Bárbara Zamora, vecino de Heredia quería casarse pero era menor de edad y la señora madre no quería dar el consentimiento; Da. Bárbara acudió al Teniente Gobernador y éste recibió instrucciones del Gobernador Acosta para que prohibiese a D. Gordiano poner los pies en la casa que Da. Bárbara le indicase, y a los dueños de la casa recibir en ella al presunto novio.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de febrero de 1804, caja número 38, folios 121-122.

Comunicado del Gobernador del Obispado Juan Francisco Vílchez de un real decreto sobre la pragmática del matrimonio.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 julio de 1804, caja número 31, folios 93-95.

Comunicado de Juan Francisco de Vílchez, Gobernador del Obispado, del bando librado por el Capitán General del reino, a fin de combatir la plaga de langosta. Se manda a la vez conformarse con los designios de Dios, así como también pagar los diezmos y primicias y realizar una rogativa pública en todas las provincias.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 julio de 1804, caja número 38, folios 204-205.

Despacho del Vicario Capitular Juan Francisco Vílchez, a los fieles del Obispado, comunicando el bando del Capitán General que manda aumentar las siembras en aquellos sitios que no estuvieren afectados por la plaga de la langosta, así como también acudir a la ayuda divina.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de noviembre de 1804, caja número 42, folio 139.

Despacho del Vicario Capitular D. Juan Francisco de Vílchez, con inserción de la provisión del intendente de León del 14 de noviembre del presente año que contenía la real provisión de 22 de setiembre de 1804, relativa a la ejecución de la Real Cédula del 2 de marzo de 1804 sobre la prohibición de los tapados y disciplinantes, de la música, cohetes, almuerzos, con motivo de las noches fúnebres para obtener los grados académicos mayores; se prohíben las penitencias públicas y las procesiones de noche de conformidad con lo dispuesto ya por cédula de 20 de febrero de 1777; por tanto toda procesión ha de entrar en la iglesia antes de las seis de la tarde; en las procesiones de Semana Santa no han de salir los tapados, empalados ni disciplinantes.

Nota. -A principios de este siglo se hacía todavía aunque no con tanta solemnidad, la famosa procesión de penitencia de la cofradía de Ntra. Sra. De los Angeles el miércoles santo; parece que después de recibido el despacho anterior, se suprimió casi totalmente.

En cambio los disfraces de la Pasada perduraron a pesar del despacho episcopal y de las prohibiciones reales, lo mismo que la llamada procesión del Silencio en Semana Santa.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de setiembre de 1804, caja número 31, folios 38-39.

Circular a los curas haciendo algunas adiciones al "despacho de dulces amorosos silbos" de 12 de agosto p. pdo. Recomienda la predicación por lo menos los días domingos y festivos; predicarán especialmente contra los vicios, el juego, la embriaguez, la deshonestidad, etc., y exhortarán a los padres de familia a que sean más solícitos en la educación de los hijos.

14 de octubre. -Pastoral a todos los fieles sobre la práctica de las virtudes cristianas y frecuencia de los sacramentos, mortificación de los sentidos y sano temor de Dios.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 29 de noviembre de 1804, caja número 31, folios 40-42.

Despacho a los eclesiásticos encareciéndoles la pureza de la vida conforme a la dignidad de su estado.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 7 de mayo de 1805, caja número 36, folio 449.

El Gobernador Acosta comunica al Vicario Eclesiástico D. Rafael de la Rosa la resolución del administrador principal de las rentas sobre que las reses vendidas por los eclesiásticas con tal de que sean de sus haciendas patrimoniales o de las primicias que no están sujetas al pago de alcabala.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de agosto de 1805, caja número 38, folios 251-252.

Despacho del Vicario Capitular, Juan Francisco Vílchez a los curas del Obispado, a fin de que se dediquen con esmero al desempeño de su ministerio y a la satisfacción del pueblo.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 16 de agosto de 1805, caja número 38, folios 253-254.

Despacho del Vicario Capitular, Juan Francisco Vílchez a los curas del Obispado, a fin de que cumplan los preceptos de la iglesia.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de setiembre de 1805, caja número 38, folios 255-257.

Despacho del Vicario Capitular, Juan Francisco Vílchez a los curas del Obispado, a fin de que administren los sacramentos puntualmente, así como que instruyan a sus fieles con la divina palabra.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 14 de octubre de 1805, caja

número 31, folios 96-97.

Despacho Juan Francisco de Vílchez, Gobernador del Obispado, a fin de que los curas inculquen en sus feligreses la palabra de Dios y así realicen buenas obras y preparen sus almas para la vida eterna.

© AHA. Expedido en Guatemala, el 30 de octubre de 1805, caja número 41, folios 64-69.

Instrucción que deben de seguir los curas del reino para la formación de padrones de indios, cumpliendo con la ley que así lo previene.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 29 de noviembre de 1805, caja número 38, folios 222-223.

En cumplimiento de la real cédula del 26 de diciembre de 1804 que ordenaba la enajenación y venta de los bienes raíces de todas las obras pías, para poner el producto en las reales cajas, la junta subalterna de consolidación dictó varias providencias. El 4 de octubre dicha junta ordenó que se procediera a la enajenación de las cofradías españolas y ladinas aunque estuvieran en arrendamiento.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de enero de 1806, caja número 78, folio 40.

Circular de M. I. Sr. Vicario Capitular Sede vacante D. Juan Vílchez y Cabrera, sobre la publicación y recibimiento de la Bula para el bienio 1806-1807. Todos los fieles, bajo pena de excomunión, han de asistir a la lectura de la Bula; para los indios la asistencia es voluntaria.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, en 28 de enero de 1806, caja número 1, folios 698-731.

Petición que hace el presbítero Juan Manuel Zamora para que los curatos de la provincia de Costa Rica servidos por los franciscanos se secularicen conforme a las Cédulas Reales. Zamora domiciliario del obispado de León pide al obispo que existiendo tres curatos de indios que ya están versados en la religión, el primero que incluye a : Co, Quircó y Tobosí, el segundo Curridabat con su anexo Aserrí y el tercero Pacaca. Todos estos están en manos de los observantes y siendo estos curas movibles al arbitrio del prelado Provincial de su provincia de religiosos, sería más conveniente que estos curatos estuvieran en manos del clero secular. Sobre todo porque son pocos en Costa Rica pocos los curatos que se pueden sostener y los curas seculares tienen que andar errantes por todo el reino a falta de curatos en donde poder establecerse.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de febrero de 1806, caja número 31, folio 32.

Edicto del M. I. Sr. Vílchez y Cabrera a los curas seculares y regulares ordenando formar el padrón y remitírselo para pasarlo al Presidente de la Audiencia que así se lo ha mandado de acuerdo con la real cédula de 25 de julio de 1800 dirigida a los prelados. Los curas formarán el padrón según la instrucción y reglas impresas que acompaña y remitirán una copia a León. Todo lo ordena bajo pena de excomunión pues así le dijeron que lo mandara.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 27 de enero de 1807, caja número 38, folios 296-297.

Petición hecha por Tomás de Acosta al Vicario de la Provincia, a fin de que las cofradías se ordenen según sus constituciones y ordenanzas, para poder cumplir con la Real Cédula relativa a dichas entidades.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 11 de marzo de 1808, caja número 38, folios 320-327.

Despacho del Sr. Vílchez, provisor y gobernador de la diócesis por el Ilustrísimo Sr. García Jerez, insertando las reales cédulas del 6 de febrero de 1703, de 7 de noviembre de 1793 y de 11 de marzo de 1798 que regulaban lo dispuesto por el Breve de Pablo V, de 23 de diciembre de 1711. En las disposiciones citadas se ordenaba que para que una casa de religiosos pudiera considerarse como convento y tener guardián, debía haber por lo menos ocho religiosos de asistencia continua, y que los que no llenasen esa condición debían perder sus privilegios y exenciones y quedar sometidos a la jurisdicción y corrección de los Ordinarios. Como los conventos de Nicaragua y el de Cartago, hace muchos años que no tienen ocho religiosos de asistencia continua, el Sr. Vílchez los declara sujetos a su jurisdicción y los somete a la visita de los vicarios foráneos.

Amparado en esta disposición el Vicario de Cartago, de la Rosa, pasó el 30 de marzo al convento de San Francisco e hizo la notificación del caso; los religiosos contestaron que la obedecían. En el convento de Cartago estaban Fray Julián Castro, Fr. Joaquín Rodríguez, Fr. Joaquín Mezayer, Fr. Nazario Gallo y el hermano lego Fr. Manuel Coto. Pocos días después llegó a Cartago Fray José Antonio Bonilla, ministro provincial de Nicaragua y Costa Rica, y al saber la notificación hecha por el P. de la Rosa se indignó y con fecha 13 de abril escribió una circular a sus religiosos en que declara que no se ha de obedecer el despacho del Sr. Vílchez por no haber guardado la formalidad de comunicarlo por medio del Prelado religioso, y porque

además, por real decreto de Carlos III, están en el derecho de no obedecerlo.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de marzo de 1808, caja número 38, folios 328-329.

El Sr. Vílchez, gobernador del Obispado por el Ilustrísimo Sr. García Jerez, dirigió los siguientes despachos:

17 de marzo. Manda publicar la Bula de la Cruzada.

10 de mayo. Edicto convocando a exámenes de oposición a varios curatos, entre los cuales está el de Cartago, vacante por muerte del P. Ramón Azofoifa, y el de Villa Vieja, vacante por muerte del P. D. Juan Manuel del Corral.

1 de setiembre. Despacho ordenando celebrar funciones especiales de rogativas en todo el Obispado por la Familia Real que se encuentra en tribulación.

1 de octubre. Circular al clero sobre las virtudes sacerdotales.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 13 de abril de 1808, caja número 31, folio 97.

Decreto de José Antonio de Bonilla, Examinador Sinodal, en el que anula todas las notificaciones hechas por el Vicario General relativas a la jurisdicción a que debían de estar sujetos los franciscanos.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de setiembre de 1808, caja número 31, folio 98.

Despacho del Gobernador del Obispado, Juan Francisco de Vílchez, a fin de que en todas las provincias se celebren misas solemnes para manifestar su fidelidad al rey.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de setiembre de 1808, caja número 38, folio 319.

Despacho del juez Apostólico a los curas del Obispado, a fin de que se celebre una misa solemne rogando a Dios por las necesidades del rey y su familia.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de octubre de 1808, caja número 38, folios 317-318.

Despacho del juez Apostólico, Juan Francisco de Vílchez, a los curas del Obispado, a fin de que sean ejemplo para sus feligreses y vivan de acuerdo a su condición de eclesiásticos.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 6 de abril de 1809, caja número 31, folios 99v.-100.

Mandato del Comisario Visitador de la Provincia de Costa Rica a fin de darle solución a los males espirituales y temporales que observó a raíz de su visita por los pueblos de la provincia, así como al abandono en que algunos curas tienen a sus feligreses.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 7 de setiembre de 1809, caja número 36, folios 65-66.

D. Antonio González Molido Saravia, Gob. y Cap. Gral.. del Reino de Guatemala transcribe la real orden de 12 de marzo, aparecida en la Gaceta de México el 9 de agosto, por la cual la Junta Suprema de la regencia ordena abrir un empréstito para las necesidades de la guerra. Por tanto dispone abrir el empréstito al 6% con plazo no menor de cinco años dando una hipoteca todas las rentas reales. Como estaba suspendida la entrega de capitales píos a las cajas de Consolidación, permite que dichos capitales se apliquen al empréstito.

Con fecha 16 de setiembre el Sr. Vílchez y Cabrera, Dean y Gobernador por el Ilustrísimo Sr. García, en despacho a los curas del obispado ordena hacer corte de caja de los dineros que tengan las fábricas de las iglesias y demás fondos píos para que estén en disposición de hacer un préstamo individual para el empréstito abierto por el Capitán General.

El 11 de noviembre el cura de Cartago cedió el rédito vencido y por vencer, hasta la conclusión de la guerra, del principal de \$100 que en abril anterior puso en la caja de Consolidación el Capitán don Joaquín de Oreamuno.

El 1 de diciembre, el Gobernador ordenó, por circular que, atendiendo a la cautividad que sufre el Rey, a la tremenda guerra que sostiene en la Península, a los muchos temblores y a las rogativas que se hacen, quedan prohibidas las diversiones públicas particularmente las de mucha concurrencia, como las comedias permitiendo eso sí uno que otro baile en casas decentes y cuando hubiera justo motivo.

© AHA. Expedido en México, el 22 de abril de 1810, caja número 38, folios 365-367.

Edicto del Santo Oficio de México a fin de que se recojan los ejemplares que hayan circulado de una proclama seductiva del espíritu independiente y sujeción al rey José Napoleón.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 1 de junio de 1810, caja número 38, folios 355-357.

Despacho del Sr. Vílchez comunicando el oficio del Presidente don An-

tonio González, del 15 de mayo anterior. El presidente dice que ha sabido que el maquiavélico gobierno francés ha despachado emisarios para toda América con mensajes supuestos de Fernando VII; algunos han llegado a los Estados Unidos para pasar de allí a otros lugares. Dicta severísimas medidas sobre la comunicación con los barcos ingleses y sobre todo americanos; todos los extranjeros que tengan menos de dos años de residencia deben presentar nuevamente sus papeles a las autoridades; a los sospechosos se les vigilará. El que denunciare a un emisario recibirá \$500 de premio, y el que sabiendo no lo denunciare será castigado.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de junio de 1810, caja número 38, folios 368-371.

Despacho del Gobernador del Obispado a fin de que los fieles se acerquen a Dios, pues la degradación y los vicios han aumentado considerablemente.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 11 de julio de 1811, caja número 31, folio 29.

El Ilustrísimo Sr. García Jeréz expidió un edicto por el cual establece como día de fiesta el 12 de diciembre en honor de N. Sra. de Guadalupe; todos los fieles con excepción de los indios, deben oír misa y después pueden ocuparse en sus quehaceres. Recuerda que en 1750 el Ayuntamiento de León, el Deán y el Cabildo por acta pública juraron guardar el 12 de diciembre, y en el de 1805 los fieles exigieron el cumplimiento de la promesa, por lo cual ya desde el 20 de mayo de 1811 había declarado festivo el 12 de diciembre, para los españoles ladinos.

© AHA. Expedido en Cádiz, España, el 21 de agosto de 1811, caja número 31, folios 22-27.

Decreto expedido por las Cortes Generales en el que se establece que todos los testamentos que se otorguen en los dominios de la monarquía española contengan una cláusula de "manda forzosa" para socorrer a los prisioneros y sus familiares en la presente guerra. Los vasallos de la corona contribuyan con sus donativos para tal fin.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 30 de diciembre de 1811, caja número 38, folio 396.

Despacho del Vicario General de León a los curas del Obispado, a fin de que contribuyan a mantener el orden y la paz en las provincias del Reino.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de enero de 1812, caja

número 31, folios 106-107.

Fray Jorge Jirón, Provincial, comunica a los religiosos de la regular observancia, el nombramiento del Sr. Obispo García Jerez como gobernador y jefe de la Provincia de Nicaragua, y les exhorta a presentarle obediencia. Les remite copia del decreto o real oficio del Presidente de Guatemala, dirigido al mismo P. Jirón, en el que se nombra al Obispo como gobernador: "Para que cesen radicalmente las inquietudes de esa ciudad (León), se remedien los males causados y se borre la mancha de los atentados, reasumirá y ejercerá el gobierno político de esta Provincia el Ilustrísimo Sr. Obispo que para ese cargo estaba nombrado con mucha anticipación". Este oficio lleva fecha 2 de enero.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de febrero de 1813, caja número 8, folios 1-8.

Despacho del comisario apostólico, Juan Francisco de Vílchez, en el que establece el día que se debe de publicar la bula sobre la abstinencia de carne. Los días que se señalan para no comer carne son: el viernes de ceniza, los viernes de cuaresma, miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa o Mayor y la vigilias de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo, Pentecostés, Asunción de la Virgen María y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo. Pudiendo usar carnes a medio día de ayuno todas las vigilias y traspasos de año. Para que los fieles conocieran esta bula se pidió que se publicara y se predicara en todas las iglesias en el día de su llegada para lo que se escogió un día festivo, con el fin de que todos los fieles pudieran asistir.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de noviembre de 1813, caja número 31, folio 2.

Circular del Ilustrísimo Sr. García Jerez, a todos los fieles del Obispado, sobre la modestia femenina en los vestidos; prohíbe el uso de mantillas de gasa; dichas mantillas han de ser tupidas para que no se vean las formas. A las que no obedeciere se les negará la absolución y no se les permitirá la entrada a la iglesia.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de setiembre de 1814, caja número 7, folios 75-76.

Despacho del obispo Nicolás García Jerez a fin de que se celebren actos litúrgicos por el ascenso al trono español del Rey Fernando VII de Borbón.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 11 de noviembre de 1814, caja

número 31, folios 108v.-109v.

Despacho del Ilustrísimo Sr. Jerez en que anuncia que el 13 de diciembre próximo saldrá de León para Costa Rica, con el fin de practicar la visita. En consecuencia los curas han de tener en orden los inventarios, libros de cuentas, listas de capellanías, etc.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 1 de marzo de 1815, caja número 31, folios 109-111.

Cédula Real en la que se restablece el cobro del tributo a los indios tal y como se había practicado hasta 1808 y se deroga el decreto de exención aprobado por el Primer Consejo de Regencia. Acuerdo de la Junta Superior de la real hacienda al respecto.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de marzo de 1815, caja número 8, folios 74-75.

Despacho del obispo Fray Nicolás García Jerez para que los vecinos de la provincia de Costa Rica paguen puntualmente el diezmo. En el caso de que no lo hicieren podrían sufrir la excomunión mayor como castigo.

AHA. Expedido en León Nicaragua, el 7 de marzo de 1815, caja número 2, folios 121-122.

Providencia del Vicario General del Obispo de Nicaragua y Costa Rica, ante la petición del arrendatario de los diezmos de Costa Rica, José Santos Lombardo, para que los vecinos paguen lo que les corresponde.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 4 de setiembre de 1815, caja número 1, folios 732-740.

Informe sobre el estado de la diócesis de Nicaragua dirigido al Secretario del Despacho Universal de Indias, por Fray Nicolás García Jeréz, Obispo de Nicaragua.

Excelentísimo Señor: En cumplimiento de lo que V.E. se sirve prevenirme en oficio de siete de setiembre del año pasado de mil ochocientos catorce he formado los cinco estados que acompaño. El primero es comprehensivo de todo el clero de este mi obispado.

El segundo de los Curatos que en él se administran por eclesiásticos seculares. El tercero de los que están a cargo de los Regulares de Nuestro Padre San Francisco. El cuarto de las Reducciones o Doctrinas que administran los mismos; y el quinto de las Misiones que están a cargo de Padres recoletos del Colegio de Jesús Crucificado en la Ciudad de Guatemala. A

éste último he agregado el informe imparcial y verdadero que me ha dado el Comisario Prefecto de las mismas Padre Fray Ramón de Roxas.

(N.B. -Este último informe consta en "Peralta, Límites de Costa Rica y Colombia", p. 226; Cfr. Además dato del 3 de julio 1815).

Tengo la satisfacción de poder decir a V.E., que habiendo concluido en el próximo pasado mayo la visita de casi todo mi obispado, no he hallado en todo él cosa grave que notar por lo respectivo al cumplimiento del Ministerio Pastoral. Todos los encargados del cuidado de las almas, así seculares como regulares, me han dado pruebas nada equívocas de que conocen la gravedad de su ministerio y se aplican con celo a conducirlo del modo más ventajoso a la religión y al Estado.

Las reglas canónicas se cumplen y las leyes y reales cédulas se guardan exactamente a pesar de que es tal la miseria a que se hayan reducidos en este mi obispado los más de los ministros, por haberse suspendido el sínodo con que se les asistía de caxas reales, que puedo asegurar sin temor de engañarme, que no tienen ni aun lo muy preciso para sufragar los gastos de una muy pobre y muy mezquina subsistencia. De modo que si el Rey, nuestro Señor, que Dios guarde, no da una ojeada benéfica sobre los ministros así seculares como regulares, que en este mi obispado se hallan encargados de las almas, es de temer que muy en breve, o la administración no sea la que debe ser o que llegue el caso de que no la haya en parte alguna. Dios guarde a V.E. muchos años. León de Nicaragua. Setiembre cuatro, mil ochocientos quince. Excelentísimo Señor.- Fray Nicolás, Obispo de Nicaragua.

Excelentísimo Señor don Miguel de Lardizabal y Uribe, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias. Duplicado.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 28 de noviembre de 1815, caja número 8, folio 8.

Disposiciones para que los cadáveres se entierren en los cementerios. En ellas se señala la importancia que tiene para el interés público el cumplimiento de ellas para el interés y beneficio de la salud de los pueblos. Por lo que no se debe de hacer ninguna excepción al respecto.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 6 de abril de 1816, caja número 31, folios 6-7.

Cédula Real dirigida a los arzobispos y obispos en la que se adjunta una carta exhortadora del Papa Pío VII, a fin de que contribuyan a que se restablezca la obediencia y tranquilidad en su diócesis, así como su lealtad al rey.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 16 de octubre de 1816, caja número 31, folio 1.

Varios despachos del Ilustrísimo García Jerez. Circular sobre las últimas voluntades y capellanías de misas de difuntos. Todos los curas en cuyo territorio muera un sacerdote que haya tenido capellanías a su cargo, formarán un cuadro de ellas con el fin de saber cuáles están cumplidas y cuáles no. Enviarán el expediente al Juez de capellanías de León y pasarán comunicación a los inquilinos para que éstos los reconozcan como colectores durante la vacante; coleccionarán los réditos, satisfarán las cargas y se dejarán el 5% por gastos de administración; llevarán un libro de cargo y data que presentarán anualmente a la Curia. Todo lo anterior se ordena bajo pena de \$50 aplicables a los hospitales de León, Granada y Cartago.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 22 de noviembre de 1816, caja número 8, folios 100-102.

Circular del obispo Fray Nicolás García Jerez relativa a los juegos prohibidos. Además las instrucciones para el repartimiento y cobranza del dinero concedido al rey, por concepto del subsidio sobre rentas del clero secular y regular.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 27 de noviembre de 1816, caja número 8, folios 97-99.

Despacho del obispo Fray Nicolás García Jerez en que comunica la carta de Pío VII exortando al clero a predicar la fidelidad y obediencia al rey Fernando VII.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 29 de noviembre de 1816, caja número 31, folios 8-9 .

Circular a los curas y eclesiásticos del Obispado con inserción de la famosísima carta de Pío VII de 30 de enero de 1816 en que éste exhorta a los arzobispos, obispos y clero de América a defender los derechos del monarca español contra la rebelión y las revueltas. El obispo ordena acatar la carta del Papa y exhorta a continuar prestando fidelidad al soberano legítimo. "Tenemos la satisfacción -dice- de hablar al Clero, que fiel a si mismo y a sus sagrados deberes, se mantuvo como una roca en medio de la pasada deshecha borrasca y que... supo oponerse como un muro de bronce contra los tiros de las descabelladas y locas novedades, y por lo mismo no dudamos que valiéndose del poder de su acreditada opinión y de la fuerza toda de su intento y sus luces, sabrá mantener vivos en nuestras ovejas los sentimientos que inspiran imperiosamente la Religión y la justicia".

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 7 de diciembre de 1816, caja número 31, folios 10-11.

Circular en que se ordena recoger "todos los ejemplares de los miserables, ridículos e indecentes folletos...como subversivos de la Monarquía española y atentados de máximas las más venenosas y perjudiciales al orden público y a la tranquilidad del estado", según Real Cédula del 22 de marzo p. pdo. Queda prohibido bajo pena de excomunión mayor ipso facto retener, leer o permitir leer en público o en secreto los siguientes folletos: Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía española para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras, por don J.C., en Córdoba en la imprenta Rl. Del Dr. Rafael García Domínguez, año de 1812. Catecismo Patriótico o breve explicación de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un párroco del arzobispado de Toledo, Madrid, imprenta de Ibarra, 1813. Lecciones políticas para el uso de la juventud española, por el Dr. D. Manuel Cepero, cura del Sagrario de Sevilla, impreso en la misma por D. José Ydalgo, año 1813. Catecismo Político español constitucional, que a imitación de la Doctrina Cristiana, compuesto por el Sr. Reinoso, presenta al público E.D.D.E.A., en Málaga, en la oficina de D. Luis Carreras, año 1814. Catecismo Cristiano Político compuesto por un magistrado para la educación de su hijo y dado a luz por el Ayuntamiento de Antequera, para el uso de sus escuelas, impreso en la misma por la viuda e hijos de Gálvez, año 1814. Bajo las mismas penas prohíbe la obra: Cementerio de la Magdalena, por Regnault Warin.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de diciembre de 1816, caja número 31, folios 3-4.

Despacho al cura de Cartago, de la Rosa, ordenándole que en día fijo convoque a los clérigos de Cartago en la sacristía y les lea el despacho sobre juegos prohibidos. Acompaña también la carta exhortatoria de Pío VII y el oficio que anuncia el matrimonio del rey así como el decreto sobre prohibiciones de libros y folletos, etc.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 28 de febrero de 1817, caja número 31, folio 114.

Cédula Real en la que se manda a hacer rogativas públicas para que la reina culmine con éxito su embarazo.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de julio de 1817, caja número 31, folios 113v-114.

Despacho sobre libros difamatorios contra toda clase de gentes, aun de

sacerdotes, que días ha se están divulgando en León y otros pueblos; prohíbe bajo excomunión ipso facto el hacer tales libelos, trasladarlos, circularlos, etc.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 11 de octubre de 1817, caja número 31, folios 119v.-121.

Comunicado del Comisario General en que da a conocer el acuerdo del Supremo Consejo sobre la permanencia de la Provincia de San Jorge de Nicaragua.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de octubre de 1817, caja número 8, folio 129.

Notificación del obispo Fray Nicolás García Jerez para que el 19 de marzo se celebren dos misas en todas las iglesias del obispado, en honor del patriarca San José, conforme lo establece el decreto de la sagrada Congregación de Ritos de 1716. Además que el 19 de marzo del año próximo el pueblo cristiano tiene la obligación de oír la Santa Misa, por lo que se deben de celebrar las dos misas indicadas, en todas las iglesias del obispado sean estas regentadas por sacerdotes regulares o seculares.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 9 de marzo de 1818, caja número 31, folio 119.

Despacho del Ilustrísimo Sr. García Jerez para corregir los abusos de los que piden limosnas con imágenes. Los demandantes deben llevar licencia del obispo; deben depositar las imágenes en las iglesias; no podrán dejarlas en casas particulares y menos poner bailes, zarabandas, etc; si contravinieren estas disposiciones se les quitará la licencia y el juez real les embargará los dineros que hayan recogido.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de abril de 1818, caja número 31, folio 121v.

Comunicado de Fray Vicente J. Caballero, Ministro Provincial en que avisa que ha nombrado notario a Fray Eduardo Enríquez, guardián de León, a quien el Ilustrísimo Sr. García ha nombrado además examinador sinodal del obispado.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 6 de agosto de 1818, caja número 31, folio 122.

Comunicado de Fray Vicente J. Caballero, Ministro Provincial en que anuncia la visita canónica y jurídica de la provincia, que comenzará en León el 23 de noviembre.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de enero de 1819, caja número 78, folios 78-82.

Despacho circular del Ilustrísimo Sr. García Jerez a los curas y coadjutores del Obispado sobre el matrimonio. Se lamenta de que muchos no se velan; urge esta obligación y ordena a los párrocos formar listas de los no velados a quienes han de exhortar a que se velen; si no lo hicieren, publiquen los nombres de los renuentes en la misa y fíjese la lista en las columnas de los templos; pasados tres meses hágase la denuncia al obispo para que éste imponga las penas.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 12 de enero de 1819, caja número 38, folio 350.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer Concilio Mejicano prohíbe tomar los consentimientos en la casa de los contrayentes. Y bajo pena de excomunión ipso facto prohíbe desposar a los que no estén "completamente" instruidos en la Doctrina Cristiana o que no se hayan confesado.

La palabra completamente, relativa a la instrucción de los contrayentes dio lugar a dudas, y por eso el Obispo con fecha 17 de junio interpretó esa palabra y dijo que "completamente" no debería entenderse en sentido estricto o exagerado.

© AHA. Expedido en Madrid, España, el 31 de julio de 1819, caja número 31, folios 112-113.

Cédula Real en la que se establecen los tribunales del Santo Oficio, suprimidos en Lima, México y Cartagena.

AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 25 de setiembre 1820, caja número 34, folios 406-419.

Autos seguidos con motivo del recurso presentado por los síndicos de Cartago manifestando la urgente necesidad que hay de nombrar un Prelado particular para una diócesis en Costa Rica.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 7 de octubre de 1820, caja número 8, folios 219-220.

Despacho del obispo Fray Nicolás García Jerez a los curas del obispado en que les comunica el Decreto Real de la abolición de la mita, del repartimiento y otros servicios personales por parte de los indios.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 10 de octubre de 1820, caja número 31, folios 125v.-127.

Comunicado del Obispo Fray Nicolás García en el que da a conocer la disposición real de suprimir en todos sus dominios el Tribunal de la Inquisición por ser incompatible con la constitución política de la monarquía.

* AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 25 de octubre de 1820, caja número 31, folio 124v.

Despacho del Ilustrísimo Sr. García Jerez que comunica el Real Decreto de Fernando VII de 4 de abril p. pdo. Que ordena a los obispos que manden a los curas explicar a sus feligreses en los días domingos la Constitución Política de la nación y la defiendan contra las calumnias; para tal fin puede servir de modelo la Pastoral del Arzobispo de Toledo, de la que se remite un ejemplar.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 14 de marzo de 1821, caja número 31, folio 127v.

Despacho del Obispo Fray Nicolás García en el que se señalan las dimensiones que deben tener los cálices y las patenas para ser consagrados.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 23 de setiembre de 1821, caja número 8, folios 238-240.

Despacho del obispo Fray Nicolás García Jerez a los curas del obispado en el que comunica la jura de la independencia por parte de Guatemala rompiéndose así el conducto con la corona española.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 28 de octubre de 1821, caja número 31, folios 127v.-129.

Despacho del Obispo Fray Nicolás García, jurada la independencia de América, en el que concede a los curas la facultad de perdonar los pecados, así como también que todos los habitantes puedan comer carne en los días de abstinencia.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 22 de octubre de 1823, caja número 78, folio 83.

Comunicado del Vicario Provincial de Costa Rica y Nicaragua, en el que informa de varios nombramientos.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 17 de febrero de 1824, caja número 47, folios 1-4.

Mandato del Obispo de Nicaragua y Costa Rica, Nicolás García Jeréz para que se celebren en todas las Iglesias Parroquiales, exequias a la memoria del desaparecido Papa Pío VII y se ofrezca el sacrificio de expiación

por el descanso de su alma.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de febrero de 1824, caja número 47, folio 17.

Nota en que Nicolás García faculta a Pedro José de Alvarado y Gabriel del Campo como vicarios de León en Costa Rica, para que juzguen y sentencien todas las causas de herejía o impiedad.

AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 8 de julio de 1824, caja número 42, folios 6 y 9-26.

Oficio interpuesto por Fray Nicolás García Jeréz para que la Asamblea Constituyente tome en consideración la erección de un obispado en la Provincia de Costa Rica. Si así fuere le concede la gracia que se solicita y se deberá de llevar al Sumo Pontífice para su aprobación.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de agosto de 1825, caja número 47, folios 53-54.

Mandato del Obispo Nicolás García y Jeréz, en el que ordena a los clérigos no inmiscuirse en asuntos políticos de los Estados.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de agosto de 1826, caja número 31, folio 28.

Edicto expedido por el Vicario General a fin de que los párrocos del obispado no omitan las explicaciones a sus feligreses de los dogmas de la religión católica.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 21 de agosto de 1826, caja número 31, folio 28.

Mandato del Presbítero Francisco Chavarría, dirigido para que todos los curas impartan el evangelio de Jesucristo todos los domingos sin excepción.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de setiembre de 1826, caja número 47, folios 136-137.

Mandato del Obispo a los curas en el que se les ordena abstenerse de participar en juegos y predicar contra los amancebamientos públicos.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 24 de julio de 1827, caja número 47, folio 277.

Nota del Obispado de León al Vicario de Cartago, Pedro Alvarado, en la que le delega las facultades correspondientes para dirimir en materia de impedimentos matrimoniales.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de julio de 1835 caja número 183

60, folio 432.

Nota enviada por el notario del Juzgado de capellanías al Vicario de Cartago, en la que le comunica el envío de un despacho librado por el Juez de capellanías.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 18 de noviembre de 1837, caja número 50, folio 97.

Nota de Joaquín García al Vicario Eclesiástico, en la que le comunica el parecer del jefe de estado con respecto a la provisión del Obispado de Nicaragua y Costa Rica, que se encuentra vacante.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 24 de noviembre de 1837, caja número 50, folio 100.

Nota de Juan de Dios Céspedes a José Gabriel del Campo, en la que le comunica el nombramiento de una comisión especial, a fin de que ésta dictamine con la provisión de Obispo en la Diócesis de Nicaragua.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 29 de noviembre de 1837, caja número 51, folios 148-149.

Libro de conocimientos de la Notaría Eclesiástica.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 20 de enero de 1838, caja número 51, folios 19-20.

Circular enviada por el Vicario de Costa Rica a los curas, a fin de que convoquen a los clérigos de su curato a la elección de la mitra de Nicaragua, de cuya diócesis se forma parte.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 30 de enero de 1838, caja número 50, folio 103.

Nota dirigida al Cabildo Eclesiástico de León, en la que se le exponen las razones que movieron al Estado costarricense a solicitar la erección de silla episcopal en este Estado.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 5 de marzo de 1838, caja número 51, folios 29-32.

Despacho del Gobernador del Obispado Desiderio Cuadra al Juez Eclesiástico de Costa Rica José Gabriel del Campo, en el que le concede las facultades pertinentes para otorgar dispensas en caso de impedimentos matrimoniales.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 25 de junio de 1839, caja 184

número 50, folio 129.

Nota de Rafael Escalante al Vicario Eclesiástico, en la que le comunica la respuesta del Jefe Supremo, en relación con las disposiciones existentes sobre cementerios, y la sepultura de católicos en sitios donde se encuentran enterradas personas de otros credos religiosos.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 3 de agosto de 1839, caja número 50, folio 129.

Nota de Rafael Escalante al Vicario Eclesiástico, en la que le comunica la orden del Jefe Supremo de remitir una copia de los derechos parroquiales, que se ha acostumbrado cobrar en el Estado.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de febrero de 1840, caja número 50, folios 156-158, 160 y 166.

Nota del Gobernador del obispado Desiderio Cuadra, en la que se dispone que no se admitirán solicitudes de órdenes mayores, a quienes no hubiesen vestido hábitos clericales por espacio de tres años.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 17 de febrero de 1840, caja número 50, folio 154.

Nota dirigida al Vicario Eclesiástico, en la que se le comunica que el Jefe de Estado ha concedido la exoneración a los fieles de la obligación de rezar el Padre Nuestro, para hacer uso de los lacticinios.

© AHA. Expedido en Escazú, Costa Rica, el 12 de abril de 1841, caja número 54, folios 507-508.

Notas enviadas por el cura de Escazú Joaquín Quesada al Vicario, acusando recibo de diferentes impresos que se le han remitido.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 4 de diciembre de 1842, caja número 49, folios 47-47v.

Nota dirigida al Vicario Desiderio Cuadra, en la que se indica haberle comunicado al cura de San José una disposición suya. Se le indica en qué se invertirá el dinero producido por concepto de confirmaciones, así como los nombramientos de curas en Guanacaste, Bagaces, Paraíso y Orosí y Cañas.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 4 de enero de 1843, caja número 49, folios 46v.-46.

Nota dirigida al Vicario Desiderio Cuadra, en la que se le indica haber recibido su comunicación con respecto a las bulas papales y la provisión del obispado. La llegada del cura Nereo Bonilla, quien fue ordenado por el Obispo de Cartagena y se le consulta lo que debe de practicarse con ~~los~~

multas piadosas.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 27 de febrero de 1843, caja número 50, folio 230.

Nota de José María Castro al Vicario Eclesiástico, en la que le agradece de parte del jefe Supremo, el envío de las comunicaciones recibidas de Guatemala y Roma, en relación con la erección de la silla episcopal.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 4 de mayo de 1843, caja número 49, folios 38-38v.

Nota dirigida al Vicario Desiderio Cuadra, en la que se le comentan asuntos relativos al edicto sobre el vestido de los clérigos, la conducta de los candidatos Esquivel y Mora, la renuncia del cura de Alajuela, la distribución de ejemplares de la novena del Corazón de María y la pensión del curato de Alajuela.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de junio de 1843, caja número 60, folios 281-283.

Nota enviada por el Vicario Capitular al Vicario de Costa Rica, a fin de que los subdiáconos Arana y Montiel, se presenten en público con vestido clerical.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 18 de setiembre de 1843, caja número 49, folio 36v.

Nota enviada al Vicario Desiderio Cuadra por el Vicario Foráneo, en que le solicita aceptar su renuncia; así como asuntos relativos al nombramiento de curas para Boruca y para el oratorio del padre Vicente Castro y la renuncia a su cargo del padre de Nicoya.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 7 de noviembre de 1843, caja número 50, folio 246.

Nota de José María Castro al Vicario Eclesiástico, en la que se le comunica el decreto del Jefe Supremo, mediante el cual se autoriza la circulación del cuaderno titulado: "Rudimentos físicos, canónicos, morales".

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 18 de octubre de 1844, caja número 79, folio 19.

Nota enviada por Desiderio Cuadra a Rafael del Carmen Calvo, en la que adjunta veinticinco ejemplares impresos, para que sean distribuidos entre los curas del estado eclesiástico a su cargo.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 31 de diciembre de 1844,

caja número 35, folios 314-317.

Cuaderno del producto del dinero correspondiente al Vicario del Obispado, Desiderio Cuadra.

© AHA. Expedido en Cartago, Costa Rica, el 20 de abril de 1845, caja número 50, folios 311-312.

Carta pastoral del Vicario Foráneo Rafael del Carmen Calvo, en la que se recuerda a los fieles la obligación de santificar los días festivos.

© AHA. Expedido en Heredia, Costa Rica, el 22 de agosto de 1845 caja número 59, folio 419.

Nota enviada por José Manuel Hidalgo al Vicario, a fin de que le extienda la licencia para bendecir e imponer escapularios, le envía el edicto tocante a primicias, así como sinodarlo.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 7 de octubre de 1845, caja número 50, folio 329.

Nota de Joaquín Bernardo Calvo al Vicario Eclesiástico, en la que le comunica la disposición del Gobierno para que los curas indiquen mensualmente al Jefe Político respectivo, la cantidad de difuntos de su parroquia.

© AHA. Expedido en Nicaragua, el 17 de octubre de 1845, caja número 48, folios 72-75.

Textos para la celebración de la misa en las festividades de la Purísima, de la maternidad de la Virgen María y de San José. (Texto en latín).

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 26 de noviembre de 1845, caja número 50, folio 332.

Nota de Joaquín Bernardo Calvo al Vicario Eclesiástico, en la que le indica el envío del expediente promovido por la Municipalidad de Cartago, sobre la composición de la Iglesia de los Angeles.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 19 de febrero de 1846, caja número 79, folio 29.

Nota enviada por Desiderio Cuadra al Vicario Foráneo de Costa Rica, relacionada con una cantidad a favor de Jonás Glenton. Además, se dan las instrucciones a seguir, para realizar los exámenes correspondientes para obtener la licencia sacerdotal.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 15 de marzo de 1846, caja

número 79, folio 22.

Circular enviada por José Desiderio Cuadra, en la que solicita a los curas de su jurisdicción, se lleven a cabo los sufragios por el difunto prelado Ramón Casaus y Torres, Arzobispo de Guatemala.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 2 de abril de 1846, caja número 79, folios 24-25.

Nota enviada por José Desiderio Cuadra al Vicario de Costa Rica, en la que se hace referencia al nombramiento del Promotor Fiscal y a la llegada desde Roma, de dos oficios sobre la Divina maternidad y la Pureza Virginal. Además, se informa de la suspensión de la licencia sacerdotal al padre Gutiérrez y de la imposibilidad de ese Gobierno Eclesiástico, de otorgar una dispensa matrimonial.

© AHA. Expedido en León, Nicaragua, el 3 de mayo de 1846, caja número 79, folio 26.

Nota enviada por Desiderio Cuadra al Vicario de Costa Rica, relacionada con el otorgamiento de licencias a los curas y sus nombramientos en diferentes parroquias.

© AHA. Expedido en Roma, Italia, el 28 de febrero de 1849, caja número 48, folios 1-8.

Bula de la erección del Obispado de Costa Rica, expedida en Roma el 28 de febrero de 1849 y mandada ejecutar por el Arzobispo de Guatemala, Francisco de Paula García Peláez.

© AHA. Expedido en San José, Costa Rica, el 3 de julio de 1849, caja número 50, folios 362-363.

Nota de Joaquín Calvo al Vicario Eclesiástico, en la que le comunica el envío de varios ejemplares impresos del "Editorial del Costarricense", para que los curas lo comenten a sus feligreses y contribuyan a mantener la estabilidad nacional.

© AHA. Expedido en Guatemala, el 8 de febrero de 1851, caja número 79, folios 31-32.

Nota enviada por el Arzobispo de Guatemala al Vicario Capitulador de Costa Rica, en la que remite las letras ejecutorias expedidas por Pío Nono, relacionadas con la reducción de los días festivos.

© AHA. Expedido en San Salvador, El Salvador, el 1 de marzo de 1851.

Nota enviada por el Obispo de San Salvador al Vicario Capitular de Costa Rica, en la que manifiesta su complacencia por la erección del Obispado de Costa Rica.

© AHA. Expedido en Nicoya, Costa Rica, el 10 de marzo de 1851 caja número 59, folio 379.

Nota enviada por Manuel Ugalde al Gobernador del Obispado, en relación con la Bula de la Erección de la Diócesis.

© AHA. Expedido en Guatemala, el 26 de marzo de 1851, caja número 79, folios 34-35.

Nota enviada por el Arzobispo de Guatemala al Vicario capitular de Costa Rica, en la que expresa su complacencia por la erección de la Diócesis de Costa Rica.

© AHA. Expedido en Guatemala, el 25 de junio de 1851, caja número 79, folios 37-38.

Nota enviada por el Arzobispo de Guatemala al Vicario Capitular de Costa Rica, relacionada con la negativa del Gobierno Eclesiástico de Nicaragua, a la erección del Obispado de Costa Rica. Además, se hace mención a la deuda que tiene el cabildo de León, por concepto de diezmos.

Transcripción de la Bula *Aequum Reputamus*, Archivo de Indias, Sevilla, Serie Guatemala, documento número 914, folios 3-4 año 1534.

